BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NUM. 3344 | **Buenos Aires, Viernes 9 de Diciembre de 1904** | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL "BOLETIN OFICIAL"

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional, deben remitir al *Boletín Oficial* para su inserción en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Todo reclamo ó solicitud que se relacione con este diario ó el *Boletín Judicial*, debe hacerse al Director de ambas publicaciones, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Acordando una suma

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1904.

Vista la nota en que el señor Gobernador de Salta, solicita el concurso de la Nación, para continuar las obras de saneamiento y profilaxis que se llevan á cabo en la Capital de la Provincia, para evitar la propagación de la peste bubónica, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Nacional de Higiene, en cumplimiento de las instrucciones dadas por el Poder Ejecutivo, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Enero 24 de 1900, envió á dicha Provincia al Médico Inspector doctor Nicolás Lozano, quien, de común acuerdo con las autoridades locales, asumió la dirección de los servicios sanitarios;

Que el valor de las obras que ha sido menester llevar á cabo, y lo gastado en la adopción de las medidas profilácticas aconsejadas por las circunstancias, alcanza ya á la suma de diez mil pesos moneda nacional, que aumentada con igual cantidad bastará, en el presente caso, para hacer frente á la ejecución del programa de higienización proyectado;

Que las obras presupuestadas en la suma de veintiséis mil setenta y cinco pesos moneda nacional, no tienen el mismo carácter urgente y pueden ser comprendidas en las de saneamiento que se construyen con intervención del Departamento de Obras Públicas, para mejorar en lo futuro el estado sanitario de dicha ciudad, evitando el desarrollo de enfermedades infectocontagiosas,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al Gobierno de la Provincia de Salta la suma de veinte mil (20.000) pesos moneda nacional, para abonar los gastos efectuados para combatir la peste bubónica y las obras de higienización y profilaxia aconsejadas por el Departamento Nacional de Higiene.

Art. 2° Este gasto se hará de Rentas Generales, con imputación al presente Decreto, y su importe será girado por el Departamento de Hacienda á la orden del señor Gobernador de dicha Provincia.

Art. 3° Remítase al Ministerio de Obras Públicas el informe del Ingeniero señor Henry Clement, enviado por el Gobierno de Salta, á fin de que sea tomado en consideración, dentro del plan de Obras de Salubridad que se realiza actualmente.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y dése cuenta oportunamente al H. Congreso.

QUINTANA.—RAFAEL CASTILLO.—JOSÉ A. TERRY.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—D. M. TORINO.—A. F. ORMA.—ENRIQUE GODOY.—JUAN A. MARTÍN.

II

Nombrando Gobernador provisorio del Territorio de Santa Cruz y dejando sin efecto el nombramiento de don Alejandro Urien.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1902.

Resultando del informe del Comisionado nombrado por este Ministerio para practicar una investigación sobre diversos hechos expuestos en denuncias formuladas contra las autoridades de la Gobernación de Santa Cruz, que uno de los funcionarios sobre quien recaen mayores sospechas de incorrección de conducta en el ejercicio de sus funciones, es el señor Jefe de Policía don Alejandro Urien, á quien se encargó, por Resolución de 19 de Noviembre, provisionalmente de la Gobernación, mientras dure la suspensión del titular, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario estudiar con mayor detenimiento la resolución definitiva que deba recaer en los asuntos de Santa Cruz, y que, mientras tanto, es deber del P. E. proveer lo conducente para restablecer la tranquilidad pública de varias poblaciones del Territorio nombrado, perturbada por la falta de armonía existente entre las autoridades principales del mismo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el Decreto de 19 de Noviembre último, en la parte que encarga provisoriamente del gobierno al Jefe de Policía don Alejandro Urien.

Art. 2° Nómbrase Gobernador provisorio de Santa Cruz, al Jefe del Batallón 1° de Infantería montada, Teniente coronel don Cornelio Gutiérrez, residente actualmente en Río Gallegos.

Art. 3° Comuníquese telegráficamente á la Gobernación de Santa Cruz y al nombrado, para que, á la brevedad posible, tome posesión del cargo; hágase saber, á sus efectos, al Ministerio de la Guerra, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

III

No haciendo lugar á una ampliación de tarifas.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1904.

Vista la solicitud en que la Compañía Telegráfica Telefónica del Plata propone la

ampliación de las tarifas y el establecimiento de partes telefónicos, y

CONSIDERANDO:

1º Que la medida que se solicita no es conveniente para los intereses públicos, desde que ella importaría la creación de una situación privilegiada para una Compañia cuyas tarifas serían inferiores á las que cobra el Telégrafo de la Nación y las demás Empresas similares;

2º Que no puede haber duda sobre la interpretación que da la Dirección General de Correos y Telégrafos á lo que significa parte telefónico, pues su analogía es tan evidente con la de los despachos telegráficos, que no hay punto de diferenciación; y si hubiera existido, ella desaparece en presencia de las disposiciones de la Ley Nº 4408, recientemente sancionada, que somete á esta clase de Empresas al régimen de los Telégrafos Nacionales;

Atento lo informado por la Dirección de Correos y Telégrafos, y teniendo presente los dictámenes de los señores Procurador de la Nación y del Tesoro,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar á la ampliación de tarifas solicitada por la Compañía Telegráfica Telefónica del Plata.

Art. 2º La Dirección General de Correos y Telégrafos tomará nota de la denuncia sobre transmisión de despachos telefónicos por parte de las demás Empresas declaradas Nacionales, y adoptará las medidas necesarias para que cumplan, á este respecto, con las disposiciones de la Ley de Telégrafos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

IV

Disponiendo que la Intendencia Municipal de la Capital suministre datos al Departamento Nacional de Higiene.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1904.

Vistas las notas en que reiteradamente el Departamento Nacional de Higiene hace presente la necesidad de obtener los datos demográficos que pueden proporcionarle las Oficinas del Registro Civil de la Capital, para dar cumplimiento á las disposiciones de la ley sobre vacunación y revacunación obligatoria,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La Intendencia Municipal de la Capital suministrará al Departamento Nacional de Higiene, por medio de los empleados de que dispone la misma, los datos anotados en el Registro del Estado Civil, que le sean solicitados por dicha Repartición.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

V

Autorizando al Gobernador de Formosa para que un solo Comisario ó Juez de Paz, atienda el servicio en dos ó más Departamentos.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1904.

Vista la nota, en que la Gobernación de Formosa propone se modifique la división del Territorio, establecida por Decreto fecha 19 de Mayo último; y considerando que los inconvenientes apuntados pueden subsanarse sin necesidad de recurrir á esa medida,

SE RESUELVE:

Autorizar al Gobernador de aquel Territorio, para poner bajo la dirección de un solo Juez de Paz ó Comisario, dos ó más Departamentos, de manera que con los funcionarios que da el Presupuesto, se llenen las necesidades del servicio público.

Comuníquese, publíquese y archívese.

CASTILLO.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Estableciendo que la Ley Núm. 4349 sobre Jubilaciones y Pensiones Civiles, rige desde el 28 de Septiembre.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1904.

Al Excmo. señor Ministro de Hacienda de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme á V. E. comunicándole que la Junta de Administración que presido, ha resuelto, en sesión de fecha 28 del corriente, dejar establecido, todo en presencia del Decreto dictado por ese Departamento con fecha 15 de Noviembre del corriente año, que la revisión de las jubilaciones á que en ese mismo Decreto se hace referencia, sólo se hará extensiva á aquellas jubilaciones que se hubieren acordado después del 28 de Septiembre inclusive, puesto que el texto de la Ley 4349 ha aparecido recién en el Boletín Oficial del 27 de ese mismo mes.

Como esta interpretación de la Junta dará seguramente margen á la Contaduría General de la Nación, para suspender el pago de todas aquellas jubilaciones que hayan sido acordadas con posterioridad á la fecha de que se trata, y aún, según referencias verbales que tengo, á las anteriores, á contar del 20 de Septiembre inclusive, fecha de promulgación de la ley á que se hace referencia, pues este procedimiento surge tácitamente de los términos del Decreto que está en tela de juicio, corresponde entonces, salvo la más ilustrada opinión de V. E., que el Poder Ejecutivo se digne pronunciarse, á la mayor brevedad, sobre la resolución misma de la Junta, por razones que no escaparán al ilustrado criterio de V. E.

Renuevo á V. E. las seguridades de toda mi consideración. J. ISMAEL BILLORDO. —J. B. BRIVIO.—Secretario provisorio.

Excmo. Señor:

La resolución de la Junta de Administración de Monte Pío Civil, consultada á V. E. en el oficio precedente, se ajusta estrictamente á los principios que rigen la República en el orden constitucional y legal.

Las leyes sancionadas por el Congreso, para que tengan valor y fuerza obligatoria para los habitantes de la Nación, han de ser aprobadas por ambas Cámaras del Congreso, según el Art. 69 de la Constitución Nacional.

Pero esta aprobación de las dos Cámaras, no basta á los efectos del poder obligatorio de las leyes, porque el Art. 86 del mismo Código fundamental, en su inciso 4º prescribe, que el P. E. participa de la formación de las leyes, con arreglo á la Constitución, *las sanciona y las promulga*. La intervención del P. E. en la sanción de las leyes, se produce, ó explícitamente mediante su aceptación y publicación, ó implícitamente según el Art. 70 del mismo Código, dejando pasar diez días sin devolver el proyecto observado. La Constitución ha llamado proyecto á la sanción de ambas Cámaras, mientras no obtiene la aprobación del P. E.; pues sólo después de aprobado por ambas Cámaras y examinado y aprobado por el P. E., es que lo promulga como ley.

La promulgación es el acto de adhesión del P. E., en cuyo mérito el proyecto sancionado adquiere fuerza obligatoria de ley, es la proclamación de su existencia, pues promulgar es «publicar una ley solemnemente para hacerla saber á todos», escribe Escriche y también la Academia.

Haciendo efectivas aquellas declaraciones de principios, leyes positivas en nuestros Códigos, han establecido que la aprobación ó sanción parcial de una Cámara ó de las dos Cámaras del Congreso, no reviste un proyecto del carácter de ley.

Ha de pasar al P. E. para un examen, y si también obtiene su aprobación la promulga como ley, prescribe el Art. 69 de la Constitución Nacional, y las leyes no son obligatorias sino después de su publicación, prescribe el Art. 2º de Código Civil, y si no designara tiempo la ley publicada en la Capital de la República, *sólo es obligatoria desde el día siguiente de su publicación.*

Resulta de publicaciones oficiales, del Diario de Sesiones de las Cámaras, que la Ley de Monte Pío Civil, fué comunicada al P. E días después de la fecha de su última sanción y del Boletín Oficial de 27 de Septiembre que recién en esa fecha fué publicada la ley, que rige, por consiguiente, en la Capital, desde el día siguiente, 28 de Septiembre. Corresponde que V. E. se sirva así declararlo, satisfaciendo los justificados propósitos de la Junta Administrativa del Monte Pío Civil.—Diciembre 3 de 1904.—SABINIANO KIER.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1904.

Vista la comunicación que antecede del señor Presidente Administrador de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles; y de conformidad con las consideraciones legales que fundan el dictamen del señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución adoptada por la Junta Administradora de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, sobre la fecha de la de la Ley Nº 4349.

Art. 2º Los efectos del Decreto de 15 de Noviembre ppdo., se aplicarán á las solicitudes de jubilación en trámite ó resueltas después del 28 de Septiembre inclusive, del año corriente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

II

Disponiendo la inscripción de $ 10.000.000 en Fondos Públicos para la Caja de Pensiones y Jubilaciones Civiles.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1904.

Visto el pedido en la precedente nota de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles; y en ejecución del Art. 4º, Inciso 8º de la Ley Nº 4349 y del Art. 6º del Decreto de fecha 19 de Octubre 1904,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá lo necesario para que la Junta de Administración del Crédito Público Nacional, inscriba en el Gran Libro de la deuda, la cantidad de ($ 10.000.000) diez millones de pesos moneda nacional, en fondos públicos de 6 °/o de interés, sin amortización, y entregue los títulos respectivos ó un Bono Provisorio por dicha suma, á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

III

Donación de rieles

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1904.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril del Sur el permiso pedido para ceder al señor J. A. Trotti, seis rieles de acero viejos, destinados á la construcción de un puente en el Arroyo Azul, libre de derechos, en atención á su destino con la intervención de la Aduana de la Capital, donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

J. A. TERRY.

IV

Dejando sin efecto un cargo

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1904.

Visto lo actuado, y resultando que el cargo formulado por la Contaduría General contra el Ministerio de Obras Públicas, proviene de derechos de importación de elementos para boyas luminosas suministradas gratuitamente, para ensayos, por el señor Juan P. Bredius, en representación de la casa «Pinchí Patent Lighting Cía. Ld.», y teniendo en cuenta, además, que se trata de materiales que no pueden adquirirse en plaza,

SE RESUELVE:

Pase á la Contaduría General, para que proceda á dejar sin efecto el cargo valor de ($ 49 oro) cuarenta y nueve pesos oro, á que se refiere la planilla de fojas I.

J. A. TERRY.

V

Dejando sin efecto un cargo

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1904.

Tratándose en el presente caso de tambores y piezas de repuesto para las dragas, suministradas por los señores Tublin, de Bary, en representación de la casa Krupp; de acuerdo con el contrato aprobado por Decreto de fecha Enero 9 de 1904, con la cláusula de liberación de derechos de entrada,

SE RESUELVE:

Pase á la Contaduría General, para que proceda á dejar sin efecto del cargo de ($621,45 oro), seiscientos veintiún pesos cuarenta y cinco centavos oro, de que informa la planilla adjunta formulada contra el Ministerio de Obras Públicas.

J. A. TERRY.

VI

Dejando sin efecto un cargo

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1904.

Procediendo dejar sin efecto el cargo valor de $ oro 84,95, formulado por la Contaduría General, contra el Ministerio de Obras Públicas, por derecho de importación de un motor á petróleo y piezas de repuesto para el tren de dragado, suministrado por los señores Evans Thorton y Cía., y Juan P. Bredius; de acuerdo con los contratos de fecha Junio 20 de 1904, y Abril 21 de 1903, respectivamente, por cuanto en esto se establece la exoneración del pago de derechos,

SE RESUELVE:

Pase á la Contaduría General, para que disponga se proceda á la anulación del cargo de que informan estas actuaciones.

J. A. TERRY.

VII

No haciendo lugar á un pedido

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1904.

Vista la solicitud que precede de los señores H. Py y Grandval, consignatarios de la Société Générale de Transports Maritimes á Vapeur, pidiendo el abono de la suma de ($ 51,73 o/s) por gastos de entrada al Puerto y derechos de muelle sobre mercaderías venidas á la consignación de la Caja de Conversión, conforme al detalle de las boletas que adjuntan; atento lo informado por la Aduana de la Capital y Caja de Conversión y teniendo en cuenta que si bien las mercaderías de que se trata han sido recibidas por esta última repartición, desde que los derechos de puerto y muelle se cobran por el tonelaje de los buques y no sobre el de las mercaderías que conducen y el flete se ha abonado de acuerdo con el contrato celebrado con la casa remitente, no procede el cobro de que se trata,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido: y pase á la Aduana de la Capital para su archivo, previa reposición de sellos.

J. A. TERRY.

VIII

Negando un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1904.

Vista la nota que precede de la Aduana de La Plata, consultando si debe hacerse efectivo el cobro del impuesto interno correspondiente á una partida de Alcohol introducida por la Empresa del Ferrocarril Oeste, bajo la responsabilidad de la misma, y hasta tanto se resolvía si dicho artículo debía ó no considerarse como de libre importación, en atención á su destino; atento los informes producidos y teniendo en cuenta que, desde que en el Decreto de fecha 30 de Septiembre ppdo. reglamentando la introducción de materiales y artículos de consumo de los Ferrocarriles, no figura el Alcohol, debe éste ser despachado con los derechos respectivos,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Aduana de La Plata para que proceda como corresponde.

J. A. TERRY.

IX

Descarga libre en el Puerto La Plata.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1904.

Vista la nota que precede de la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, elevando la que le fué pasada por el Jefe de Explotación del de La Plata, para que en caso de huelga de los peones al servicio del Empresario de carga y descarga y siempre que no se haga lugar á la compensación que éste solicita, se le autorice para que en los casos en que los interesados lo pidan, se permita que las operaciones de embarque y desembarque de cereales, las practiquen con elementos propios; y no existiendo inconveniente en acordar que este trabajo sea libre, máxime cuando para el 15 del actual se ha resuelto la licitación del servicio,

SE RESUELVE:

Pase á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, para que disponga que en el caso á que refiere la nota de fojas 1, del Jefe de Explotación del de La Plata, se permita á los respectivos interesados empleen sus propios elementos para el embarque y desembarque de cereales.

J. A. TERRY.

X

Negando intervención en un sumario.

Excmo. Señor:

El sumario á que esta solicitud se refiere, aun no lo he resuelto, por las causas que he hecho conocer de V. E.

En cuanto á la intervención en el que se reclama, fundándose en las prescripciones del Art. 65 de la Ley de Aduanas, mi opinión es que no corresponde, pues, esa disposición se refiere á los *juicios* que se ventilan ante los Tribunales de la Nación. Buenos Aires, Octubre 30 de 1904. —*Manuel Camelino.*

Excmo. Señor:

Mi opinión concuerda con la manifestada por la Inspección General de Aduanas en su precedente informe.

Nunca se ha entendido que los empleados que se consideren con derecho en los juicios por contrabando ó defraudaciones, puedan intervenir en los sumarios.

La ley les ha acordado el derecho de intervenir en los juicios en defensa de sus derechos proclamados ó desconocidos, colocándolos en una misma situación que los acusados, pero sus derechos no son más extensos que los de éstos.

Por otra parte, de ninguna disposición de la ley se desprende que en los juicios que inician las autoridades aduaneras pueden intervenir otras personas que el funcionario que substancia, y aquellas cuya declaración ó informe, pero sólo á ese objeto.

Por lo expuesto, es mi opinión que mientras la causa esté en estado de sumario, no tienen los empleados denunciantes derecho á intervenir en ello.—Buenos Aires, Noviembre 29 de 1904.—GUILLERMO TORRES.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1904.

Vista la solicitud que precede del doctor Francisco A. Barroetaveña, en su carácter de apoderado de los señores Salvador Flores, Clariso Herañú y Miguel Barroetaveña, Administrador, Contador y Vista de la Aduana de Gualeguay, respectivamente, en el expediente sobre contrabando de armas y municiones, pidiendo que al reconocérsele en el carácter que representa, se le permita tomar la intervención correspondiente en el juicio, para proponer ampliaciones á la denuncia formulada, etc.; de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 65 de la Ley de Aduana, atento lo informado por la Inspección General y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y teniendo en cuenta, que desde que el asunto de que se trata no ha sido aún resuelto por el funcionario encargado de fallar en él y el Art. de la Ley de Aduana en que se basa la presentación, sólo se refiere á los juicios que se ventilan ante los Tribunales, no procede el pedido formulado,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado: y pase á la Aduana de Gualeguay para que de al archivo lo actuado una vez repuestas las fojas adeudadas.

J. A. TERRY.

XI

Negando despacho de Jerez Quinado como licor medicinal

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1904.

Vista la presentación de los señores J. Otaegui y Cía. pidiendo se despache el

Jerez Quinado de J. R. Ruiz de la Frontera como licor medicinal; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que de informaciones recogidas por este Ministerio resulta que, tanto este artículo como los tonikina y similares, no pueden reputarse ni productos farmacéuticos ni licores medicinales, siendo verdaderos aperitivos de general expendio en las casas que venden bebidas,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Las Aduanas de la República, á partir del 9 del corriente, despacharán los jerezquina, tonikina y demás aperitivos similares, con sujeción á la partida 266 del Arancel Aduanero en vigor.

Hágase saber y, fecho, pase á la Aduana de la Capital, para la reposición de sellos y archivo.

J. A. TERRY.

XII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley de Aduana en vigor, y habiéndose llenado los requisitos de la Ley Nº 4104 de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, un cajón conteniendo un pontifical completo, un frontal de Altar y cinco casullas, venidas en el vapor «Umbria» y destinadas para el servicio del culto en la Iglesia de Tucumán, según lo expresa la solicitud que precede del señor Obispo de la Diócesis.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 9º de la Ley de Aduana en vigor, y habiéndose llenado los requisitos de la Ley Nº 4104 de 16 Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (3) tres cajones conteniendo (1) una manta, (1) un vestido para la virgen y (1) estandarte, venidos en el vapor «Manilla», y destinados para el servicio del culto en la Iglesia de Córdoba, según lo expresa la solicitud que precede, del Obispado de Córdoba.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 251 á 53 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despachese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (1) un cajón conteniendo artículos de platería, para uso particular, venidos en el vapor «Mineburg», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Legación de Austria-Hungría.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 4086 de 19 de Julio de 1901,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (8) ocho cajones conteniendo modelos de madera para glorietas venidos en el vapor «Cap Roca», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Facultad de Ingeniería.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 7 de 19 4.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la Ley Nº 4104 de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (1) un cajón conteniendo tres imágenes de madera y una gloria de madera dorada, venidas en el vapor «P. de Satrústegui» y destinadas para el servicio del culto en la Iglesia de la Concepción, según lo expresa la solicitud que precede del Arzobispado de Buenos Aires.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 4170 y Art. 7º del contrato de Marzo 9 último, construcción Dársena Norte (Lavalle y Cia.),

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (225.000 kgs.) doscientos veinticinco mil kilógramos de piedra bruta, venidos en el pailebot «Colonia», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la construcción de la Dársena Norte.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 4170 y Art. 12 del contrato celebrado con los señores Lavalle y Cia., construcción del Puerto de Paraná,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana del Paraná libre de derechos, (243) doscientos cuarenta y tres piezas madera dura del Paraguay, venidas en las lanchas «Luceta» y «Staoi»», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destina al servicio de la construcción del Puerto de Paraná.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 251 al 253 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (1) un cajón conteniendo un piano para uso particular, venido en el vapor «Canova», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destina al servicio de la Legación de Chile.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Autorizando al Consejo Nacional de Educación para comprar una casa.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1904.

De acuerdo con lo solicitado por el Consejo Nacional de Educación y lo dispuesto por la Ley de 8 de Julio de 1884 en su artículo 57, inciso 24,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Que vuelva este expediente al Consejo Nacional de Educación, á quien se acuerda la autorización necesaria para adquirir por compra, con destino á la instalación de una Escuela, la propiedad á que hace referencia, pudiendo invertir en la operación hasta la suma de mil quinientos pesos moneda nacional, tomada de los fondos que administra.

Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Autorizando el abono de una suma

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1904.

Visto este expediente, en el que los señores Martin Biedma é Hijos, solicitan el pago de la suma de tres mil cuatrocientos noventa pesos moneda nacional que se le adeudan por clisés, láminas, mapas en colores, etc. hechos al Ministerio de Agricultura para los trabajos de investigación agrícola y vinícola; y resultando de lo informado que los trabajos mandados practicar no pudieron ser licitados, en virtud de que á última hora cuando estaban en prensa dichas obras no fué posible hacerlo en los talleres de la Oficina Meteorológica, como estaba combinado, siendo estudios cuya aparición no podia retardarse, pues, perderían su oportunidad; de acuerdo con el artículo 33 de la ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por la Tesorería General, previa intervención de los señores Martin Biedma é Hijos la suma de tres mil cuatrocientos noventa pesos moneda nacional (3490 $ m/n), importe de los trabajos de clisés, láminas, mapas en colores, etc., que se cobran en este expediente.

Art. 2º Esta suma se imputará al Anexo H, Inciso 1, Iten 3 del Presupuesto General vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.—D. M. TORINO.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—J. V. GONZÁLEZ. — ENRIQUE GODOY.— JUAN A. MARTÍN.—A. F. ORMA.

II

Prorrogando una comisión

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1904.

Habiendo llegado con el señor Juan Hogberg una comisión de Finlandeses, con el propósito de estudiar las condiciones de colonización de los Territorios del Sur, y siendo conveniente que la acompañe una persona que conozca dichos Territorios,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase á contar del 12 de Octubre ppdo. y por el término de seis meses, la comisión confiada á don Juan Hogberg, por Decreto de 11 de Junio ppdo., á objeto de que acompañe la comisión de Finlandeses á los Territorios del Sur.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

III

Nombrando empleados provisorios

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1904

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase, mientras dure la licencia concedida al Oficial Mayor de la División de Tierras y Colonias, por Decreto de 28 de Noviembre ppdo., á los siguientes empleados: Oficial Mayor, al Jefe de Sección don Heráclito M bragaña; Jefe de Sección, al Auxiliar don Ramón Gallo; Auxiliar, al Escribiente don Carlos García; y Escribiente, á don Manuel Lindoso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IV

Exonerando empleados y nombrando reemplazantes.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1904

Visto el sumario instruido en la Escuela Agrícola Primaria de San Juan, por el Inspector Administrativo de la División de Agricultura, y

RESULTANDO:

Que se han comprobado graves irregularidades cometidas por el Director de la Escuela don Enrique Moricchelli y otros empleados del Establecimiento y sin perjuicio de hacer efectiva más tarde la responsabilidad que corresponda por la mala administración de los fondos de la Escuela á los que sean responsables, lo que se determinará después que la Contaduría General estudie los antecedentes respectivos, que en la fecha se le remiten,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Exonéranse de sus respectivos puestos al Director de la Escuela Agrícola Primaria de San Juan, don Enrique Moricchelli y al Secretario-Contador Emilio Ferreira.

Art. 2º Nómbrase, interinamente, Director de la Escuela de San Juan, al Agrónomo don Marcelo Conti, actual Director de la Escuela de Bell-Ville, y Secretario-Contador, en carácter definitivo, á don Enrique Agresti.

Art. 3º Apruébanse las medidas disciplinarias adoptadas por la División de Agricultura y pase el sumario y expediente respectivo á la Contaduría General, á los efectos que correspondan.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

V

Nombrando al Procurador Fiscal de la Capital para que represente al Poder Ejecutivo en un asunto sobre terrenos del Fisco.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1904.

Siendo necesario proceder sin demora á tomar posesión de algunas fracciones de los terrenos fiscales, situados en la Chacarita, que están todavía ocupados por intrusos sin título alguno,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Procurador Fiscal de la Capital, doctor don Luis B. Molina para que, en representación del Poder Ejecutivo, inicie las acciones que correspondan contra doña María Miranda de Etchevarne, ocupante sin título alguno de la fracción Nº 15 de los terrenos de propiedad fiscal ubicados en la Chacarita.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Modificación de tarifas

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1904.

Visto el pedido formulado por varios propietorios de bosques ubicados en la zona que atraviesa la línea férrea de Anatuya al Chaco, para que se reduzcan las tarifas que en ella rigen para el transporte de maderas; los informes favorables de la Administración de dicho ferrocarril y de la Dirección General de Vías de Comunicación; la nueva tarifa proyectada al efecto, y la conformidad manifestada por la Empresa constructora del ramal, y

CONSIDERANDO:

Que la medida reclamada, dentro de los límites del proyecto adjunto, contribuiría á facilitar la explotación de los bosques, con beneficios evidentes para esas regiones y para el mismo Ferrocarril, cuyo tráfico tendría el aumento consiguiente;

Que la reserva hecha por la Empresa constructora respecto del restablecimiento de las tarifas vigentes, si más adelante lo creyera conveniente á sus intereses, es aceptable puesto que se basa en prescripciones del contrato de construcción de la línea, que establece las tarifas actuales,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las nuevas tarifas propuestas por la Administración del F. C. C. Norte, para los transportes por la línea de Anatuya al Chaco, de los materiales á que se ha hecho referencia, siendo entendido que queda á salvo el derecho de la Empresa constructora de dicho ramal, para reclamar el restablecimiento de las tarifas actuales, cuado lo crea conveniente á sus intereses.

Art. 2º Comuníquese, publíquese con la tarifa de la referencia, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

Tarifas para leña en trozos y astillas, maderas del país labradas y aserradas, en vigas trozos y rollizos, adoquines, durmientes, postes, rodrigones para viñas, estacones y varillas, aserrín, carbón de leña, cáscara, corteza y polvo de cevil y leña en rama.

Por mil kilos—En moneda nacional c/l.

COMPARACIÓN DE LAS TARIFAS QUE COBRA ACTUALMENTE EL F. C. C. N. CON LAS TARIFAS QUE SE PROPONEN:

KILÓMETROS	Tarifas actuales	Tarifas propuestas	Diferencias
20	2.19	1.90	0.29
40	2.44	2.10	0.34
60	3.77	2.30	1.47
80	4.02	2.80	1.22
100	4.84	3.00	1.84
120	5.09	3.20	1.89
140	5.91	3.80	2.11
160	6.11	4.00	2.11
180	6.36	4.20	2.16
200	6.61	4.40	2.21

II

Aprobando boletas de compraventa de terrenos.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1904.

Vista la adjunta boleta de compraventa ad referéndum, firmada entre el Inspector de las obras de prolongación del Ferrocarril Argentino del Norte á Andagalá y Tinogasta, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, y doña Teodovina B. de Villafañe por sí y en representación de don Cirilo Díaz, por la otra, referente á la venta de terrenos con destino á la construcción del mencionado ramal,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la adjunta boleta de compraventa ad referéndum, firmada entre el Ingeniero Inspector de las obras de prolongación del F. C. A. del Norte á Andalgalá y Tinogasta, en representación del Gobierno Nacional, por una parte y doña Teodovina B. de Villafañe por sí y en representación de don Cirilo Díaz, por la otra, relativa á la venta de los lotes de terreno Nos. 2, 4 y 5 que se determinan en el plano agregado, mediante el precio total de ($ 450 m/n) cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

III

Copias de documentos para las licitaciones.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1904.

CONSIDERANDO:

Que á fin de dar facilidades á los interesados en presentarse á las licitaciones de obras públicas para proveerse de todos los antecedentes que corresponden á las mismas y que son indispensables como base de las respectivas propuestas, hay conveniencia en que se faculte á la Dirección General de Vías de Comunicación para que, mediante el pago del precio de costo del material empleado, suministre á aquéllos un ejemplar del pliego de especificaciones y cómputos métricos de la obra licitada;

Que análoga disposición se ha establecido respecto de los planos, por Decreto de fecha 18 de Marzo de 1902.

Teniendo en cuenta, por otra parte, que esta resolución no importa en manera alguna alterar los procedimientos prescriptos por la Ley de Obras Públicas á este respecto, los cuales continuarán observándose en la misma forma, y que sólo responde al exclusivo objeto de facilitar, con economía de tiempo, la adquisición de esos documentos á quienes lo soliciten,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Amplíase el Decreto de fecha 18 de Marzo de 1902 en el sentido de que la Dirección General de Vías de Comunicación podrá suministrar á las personas que lo soliciten copias del pliego de especificaciones y cómputos métricos de las obras públicas que se liciten, mediante el abono por cada ejemplar de la suma de diez pesos moneda nacional ($ 10 m/n), en que se ha calculado el costo del material á emplear. Por cada copia heliográfica de planos cuya superficie no exceda de un metro cuadrado, los interesados abonarán un peso moneda nacional ($ 1,00 m/n), destinándose los fondos recaudados por este concepto á reponer el material empleado en la confección de los expresados documentos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Contabilidad para la toma de razón que corresponde.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

IV

Cambio de ubicación de una Estación.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1904.

Visto este expediente relativo al cambio de ubicación de la Estación Angaco en el ramal de Serrezuela á San Juan, y teniendo en cuenta que, como lo expresa la Dirección General de Vías de Comunicación en su informe, hay conveniencia en efectuar ese cambio, puesto que en el kilómetro 326 quedaría dicha Estación demasiado cerca de la de «Alto de Sierra» y muy lejos de la de Caucete, lo que se evitará trasladándola al nuevo punto que se propone, con beneficio para el tráfico del ferrocarril y de los intereses públicos, y manifestando además la expresada Dirección que han sido ofrecidos en donación los terrenos necesarios al efecto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase el cambio en la ubicación proyectada para la Estación Angaco del ramal férreo de Serrezuela á San Juan, la cual será construida en el kilómetro 323.

Art. 2º Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

V

Plano de vía en desmonte

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1904.

Visto este expediente por el que la Inspección de las obras de construcción del ramal férreo de Serrezuela á San Juan, solicita la aprobación del plano relativo de la sección normal de la vía en desmonte para diferente clase de tierra; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébase el plano de la referencia.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

VI

Construcción de un desvío

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1904.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Tranvía Rural á Vapor para construir con carácter provisorio un desvío en la calle San Martín de el pueblo del mismo nombre; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido anteayer por las reparticiones siguientes:

TESORERIA GENERAL DE LA NACIÓN

	$ Papel	$ Oro
Aduana de la Capital.	290.260 79	8.234 23
Administración de Impuestos Internos.	57.493 08	
Administración de Contribución Territorial y Patentes..	7.514 69	
Administración de Sellos....	67.850 00	
División de Tierras y Colonias..........	2.047 88	
Devolución de Habilitados.....	81.051 66	
Otros conceptos......	2.239 90	
	508.458 00	8.234 23

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCIÓN DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones........	$	63 —
Por inscripciones en el registro de hipotecas............	»	298 —
Por inscripciones en el registro de propiedades....... ..	»	610 —
Por certificaciones de la sección embargos é inhibiciones	»	595 70
Por certificaciones de la sección hipotecas.............	»	260 60
Por certificaciones de la sección propiedades	»	383 60
	$	2.2[illegible]0 9[illegible]

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

Boletín Judicial...............	$	919 05
Boletín Oficial....	»	3 00
	$	922 05

EL TIPO DEL ORO

Hasta nueva disposición regirá como tipo oficial, para el cobro de derechos, el de cuarenta y cuatro centavos oro, por cada peso moneda nacional.—Noviembre 22 de 1902.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9º de la Ley de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (428) mil cuatrocientos veintiocho bolsas de alúmino férric, venidas en el vapor «Manchester» y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
C. Miranda Naón,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9º de la Ley de Aduana;

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital libre de derechos, (50) cincuenta fardos flástica alquitranada venidos en el vapor «Cap Frio» y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
C. Miranda Naón,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9º de la Ley de Aduana;

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (6930) seis mil novecientos treinta caños, (558) quinientos cincuenta y ocho ramales y (343) trescientos cuarenta y tres curvas de material vitreo, venidos en el vapor «Highland Corric», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
C. Miranda Naón,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9º de la Ley de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (7273) siete mil doscientos setenta y tres caños, (803) ochocientos tres curvas, (191) ciento noventa y un ramales de material vitreo venidos en el vapor «Barbary» y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
C. Miranda Naón,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9º de la Ley de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital libre de derechos, (585.000) quinientos ochenta y cinco mil kilogramos de arena, venidos en el vapor pailebot «Plon Placído», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
C. Miranda Naón,
Subsecretario.

CAJA DE CONVERSIÓN

BALANCE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1904

CUENTAS		CURSO LEGAL — SALDOS — DEBE	CURSO LEGAL — SALDOS — HABER	ORO SELLADO — SALDOS — DEBE	ORO SELLADO — SALDOS — HABER
CONTRATOS Y HABILITACIÓN DE BILLETES					
Impresión de billetes contratados			671.445.006 —		
» » » Casa de Moneda			404.436.180 —		
Contratos fabricación papel			795.000.000 —		
Pietro Miliani		8.530.215 —			
Papel para billetes		568.339.410 —			
BILLETES HABILITADOS					
Circulantes	398.243.088 95				
EXISTENTES EN LA CAJA DE CONVERSIÓN					
Nuevos	40.884 913 —				
Usados para quemar	48.840.525 —	487.968.526 95			
QUEMA DE BILLETES					
Quemado hasta el 31 de Diciembre del año ppdo	685.846.460 05				
Quemado en el ejercicio de este año	109 396.574 —	795.243.034 05			
Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco		10.800.000 —			
MONEDAS					
Niquel acuñado			5.446.218 20		
» existencia		480 05			
» circulante		5.445.738 15			
Cobre acuñado			882.703 59		
» existencia		234.452 20			
» circulante		648.251 39			
CIRCULACIÓN					
Circ'cion g'ral — E'sión mayor en bts.	286.124.926 —				
» » menor » »	1.052.706 50				
» » » niquel	5.442.564 55				
» » » cobre	648.249 94		293.268.446 99		
Emisiones desmonetizadas			2.780.372 45		
Banco Británico de la Am. del Sur. Cuenta emisión		250.000 —			
Banco Hipotecario Nacional. Cuenta emisión		30.000.000 —			
Banco de la Nación. Cuenta emisión		52.923.181 —			
Banco Nacional en Liq. Cuenta emisión		96.001.533 —			
Municipalidad de la Capital. Cuenta emisión		3.627.023 30			
Gobierno Nacional. Cuenta emisión		113.246.893 59			
Fallas de Tesorería		188 55			
VARIOS					
Banco de la Nación, Bono			50.000.000 —		
Artículo 9°., Ley 2842 (Banco Hipotecario Nacional)			5.000.000 —		
Varios acreedores			315 46		19.553 38
Compañías de seguros			2.400.000 —		2.124.864 —
Valores en garantía de emisión		55.000.000 —		1.750.000 —	
Banco Nacional en Liquidación					11.198.470 —
Caja de cuentas especiales		315 46		19.553 38	
Valores en custodia		2.400.000 —		13.323.334 —	
Banco Británico de la Am. del Sur. Fondos Públicos.					250.000 —
Banco Nacional en Liquidación. Fondos Públicos.					1.500.000 —
Banco Nación Argentina				1.854 —	
Garantía de Contratos					1.854 —
EMPRÉSTITO INTERNO DE 1891					
Subscripción del Empréstito Interno de 1891			28.690.259 47		
Intereses y Descuentos			7.852.123 28		
Tesorería General de la Nación			21.923.955 91		
Renta de títulos de depósito, Ley 3037 (B. Nacional).			4.238.810 25		
Títulos de depósito del B. Nacional (Ley 3037)		6.000.000 —			
Gobierno Nacional (Ley 4 Octubre 1897)		16.014.062 68			
Servicio del Empréstito		40.588.121 92			
Gastos del Empréstito		102.961 83			
Caja Empréstito		2 48			
LEY 3871					
Emisión circulante Ley 3871 — Bill'es	108.285 084 —				
Niquel	3.173 60				
Cobre	1 45		108.288.259 05		47.646.834 21
Art. 7° de la Ley 3871		108.288.259 05			
Caja Oro				47.646.834 21	
		2.401.652.650 65	2.401.652.650 65	62.741.575 59	62.741.575 59

MOVIMIENTO DEL MES

RECIBIDO EN BILLETES

Por canje	$ 10.914.780	
Por venta de oro	» 714.597	$ 11.629.377

ENTREGADO EN BILLETES

Por canje	$ 10.915 637	
Por compra de oro	» 171.945	$ 11.087.582

Quema

Existencia anterior para quemar		$ 52.887.991 —
Recibido en el mes		» 11.629.3 77—
		$ 64.517 368 —
Entreg. en E. usada	8.260.528	
Quem. en el mes.	7.416.315	» 15.676.843 —
Queda para quemar		$ 48.840. 525

OPERACIONES DE METÁLICO

	Entrada	*Salida*
Oro	$ 3.710.378 71	314.428 06
Niquel	» 22.011 70	22.554 60
Cobre	» 2.051 14	844 86

OPERACIONES DE ORO HASTA LA FECHA

Entrada	$ 65.426.993 03
Salida	» 17.780.158 82
Saldo	$ 47.646.834 21

Firmado: — *P. Heurtley*, Contador.—*Juan Battaglini* Tesorero.— *Carlos M. Marenco*, Gerente.—*Antonio H. Sala*, Presidente.—*Alberto Aubone*, Secretario.

ADUANA DE LA CAPITAL

Relación de las mercaderías entregadas, libre de derechos, por o/s, durante la segunda quincena del mes de Noviembre de 1904

AFORO	FECHA DE LA ORDEN MES	FECHA DE LA ORDEN DÍA	NÚMERO	CANTIDAD	ENVASE	CONTENIDO	CONSIGNATARIO	VAPOR	PAQUETE	FECHA DE LA ENTRADA AÑO	FECHA DE LA ENTRADA MES	FECHA DE LA ENTRADA DÍA	VALOR
al 50 %	Nvbre.	6	1/4 1/12	16	cajones	muebles y doc oficiales..	Coronel Duclos..................	E. Rios	2892	1904	Oct'bre	—	100 —
	»	»	21551/2	2	»		» »	Cap Verde	2860	»	»	15	
al 50 %	»	»	9436/41	6	»	muebles y doc. oficiales..	» »	»	»	»	»	»	
	»	»	1/22.2/5 y 100/2	29	»		» »	»	»	»	»	»	150 —
	»	»	s/n	1	»		» »	»	»	»	»	»	
D.E. 0 05k.0,18	»	16	383/402	20	»	papel	Caja de Conversión...	Provence	3153	»	N'bre	11	415 44
al 50 %	»	17	s/n	1	»	artículos de uso personal	Legación de Estados Unidos......	Roestti	3114	»	»	9	—
al 25 %	»	18	148/174	27	»	piezas y accesor. de medid.	Obras de Salubridad	Bellarden	3175	»	»	14	2.537 —
»	»	»	4903/07	5	»	piezas y accesor. de medid.	» »	Petrópolis	3113	»	»	9	1.054 —
»	»	21	1/2	2	»	instrumentos de cirugía..	Hospital Británico.............	Bellervue	2793	»	Oct'bre	10	100 —
»	»	»	1.	1	»	esponjas de gaza	» »	Raeburn	2819	»	»	12	—
D.E.1.50 k. 5 $	»	»	Entre 160/163 12/13	9	kilos	cigarros.....	Ministro de Italia..............	W. Prince	3090	»	N'bre	7	45 —
al 25 %	»	»	1/93	93	atados	caños de fierro..........	Obras de Salubridad............	Harmonides	3131	»	»	9	555 30
Libre	»	»	8909/10	2	cajones	libros	Legación de Austria Hungra....	Cap Roca	3176	»	»	14	58 80
al 25 %		»	494	1	»	artículos de culto........	Pedro G Grande................	Orione	1734	»	Junio	28	185 —
»						empaquetadora hidráulica.	Obras de Salubridad............	Harmonides	3131	»	N'bre	9	—
al 45 %.	»	24	300.306/13 390 449.350/59	79	bultos	soga......................	» »	»	»	»	»	»	—
»						filástica	» »	»	»	»	»	»	—
al 25 %						chapas....................	» »	»	»	»	»	»	—
al 45 %	»					estopa..........	» »	»	»	»	»	»	—
al 25 %	»	»	515	1	cajón	altar, ángeles, etc.........	Juan Francisco Calvo	Perseo	2896	»	Oct'bre	19	
»	»	»	375991/3	3	»	bronce y candelabros...	» »	»	»	»	»	»	200 —
al 50 %	»	25	870	1	»	ornamentos religiosos.....	Cura Rector de San Ignacio.....	Campinas	2965	»	»	25	100 —
al 25 %	»	26	120	1	»	objetos para enseñanza..	Consejo Nacional de Educación..	Atlantique	2085	»	Julio	31	100 —

Alcaidía Principal, Noviembre 30 de 1904.

V° B°—E. M. Casares

N. Núñez.

(1ª Parte) BOLETIN MILITAR

N° 258

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1904.

Cambio de destinos y situación de revista de un jefe, oficiales capellanes y farmacéuticos—Baja de un artesano.

Capital Federal, Diciembre 1° de 1904.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1° Pase á prestar sus servicios como Secretario de la Junta Permanente de Excepciones del Chubut, el Capitán don Carlos A. Bravo, de la P. M Inactiva.

2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—Godoy.

Capital Federal, Diciembre 2 de 1904.—Vista la propuesta formulada por el señor Vicario General del Ejército,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1° Pasen á prestar sus servicios: á la 1ª brigada de la 1ª Región Militar, el Capellán don Emilio Medina; á la 3ª Región Militar, el Capellán don Bernabé Pedernera, y á la 4ª Región Militar, el de igual clase don José González, conservando la situación de revista actual.

2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—Godoy.

Capital Federal, Diciembre 2 de 1904.—Vista la nota que antecede de la Inspección General de Sanidad del Ejército,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

Art. 1° Pase á prestar sus servicios profesionales al Batallón N° 1 de Cazadores de los Andes, el farmacéutico don Faustino Lucero y al 1er. Batallón del Regimiento 13 de infantería de línea, el farmacéutico don Maximiliano Sáenz.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—Godoy.

Capital Federal, Diciembre 3 de 1904.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1° Pase á continuar sus servicios al 1er. Batallón del Regimiento 11 de infantería de línea, el Subteniente don Julio B. Martínez, de la 4ª División del Estado Mayor del Ejército.

2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese. Godoy.

Capital Federal, Diciembre 3 de 1904.—Vista la antecedente solicitud y las razones en que la funda,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1° Que el Mayor don Gabriel Díaz, de la 2ª brigada de la 1ª Región Militar, pase á revistar á la Plana Mayor Activa.

2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—Godoy.

Capital Federal, Diciembre 3 de 1904.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1° Pasen á prestar servicios: al 1er Batallón del Regimiento 4 de infantería de línea, el Teniente 1° don Emilio Pérez Millan, del Batallón 2 de infantería montada, y á este último cuerpo el de igual clase don Ramón Tristany, procedente de la Junta de Excepciones del Chubut.

2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—Godoy.

Capital Federal, Diciembre 3 de 1904.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1° Pase agregado á la 4ª División del Gabinete Militar, el Teniente 2° don Waldo S. Tristany, del Regimiento 10 de caballería de línea.

2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—Godoy.

Capital Federal, Diciembre 2 de 1904.—Vista la presente solicitud de baja, presentada por el talabartero del Regimiento 8 de caballería de línea, y lo informado por el Jefe del cuerpo,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

Art. 1° Dése de baja del Regimiento 8 de caballería de línea, al talabartero Enrique Ramasco, por haberlo solicitado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—Godoy.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar.

N° 259

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1904.

Licencias.—Sobreseimiento.—Imposición y compurgación de penas

Licencias:

Al Mayor don Guillermo D. Oyarzú, de la 1ª Brigada de guardias nacionales de la Capital, por un mes, para pasar á San Juan.

Al Mayor don Elías Paz, de la 6ª Región Militar, por un mes, para bajar á la Capital Federal.

Al Capitán don José de San Martín, del 1er. Batallón del Regimiento 6 de infantería de línea, por un mes, para pasar á San Nicolás (B. A.)

Al Subteniente don Pedro S. Velázquez, del 1er. Batallón del Regimiento 12 de infantería de línea, por un mes, para pasar á Mendoza y San Juan.

Prórroga de licencias:

Al Teniente 2° don Juan Antonio Quiroga, del Regimiento 1° de artillería de campaña, y Alférez don Juan Manuel Silva, del Regimiento 3° de artillería de montaña, prórroga por veinte días.

Por resolución superior de fecha 3 del corriente, se sobresee definitivamente la causa instruída al soldado Juan Ormeño, del Regimiento 1° de caballería de línea, con motivo de habérsele fugado un preso que tenía á su custodia; de acuerdo con el artículo 342, inciso 3° del Código de Justicia Militar.

Por resolución superior, de fecha 3 del corriente, se impone al Cabo 1° Antonio Aguirre, del Batallón 12 de infantería de línea, acusado de haber cometido el hecho

de abandono de servicio, la pena disciplinaria de destitución de clase; de acuerdo con el artículo 677 del Código de Justicia Militar.

Por resolución superior de fecha 3 del corriente, se da por compurgada la falta de desobediencia cometida por el cabo José S. Oviedo, del Regimiento 8 de caballería de línea, con el arresto que está sufriendo desde el 28 de Octubre ppdo., hasta la fecha.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

ORDENANDO LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN LA ESTACIÓN CORONEL DORREGO.

07377-S-904.—Noviembre 4 de 1904.—Visto lo actuado en este expediente, con motivo del accidente ocurrido en la Estación Coronel Dorrego, el día 29 de Mayo último, en la que el tren de carga N° 3 atropelló un carruaje en que iban dos personas, resultando destrozado el vehículo y heridas las personas mencionadas.

De acuerdo con el precedente informe, y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas, resulta que el accidente se ha producido por imprudencia del conductor del carruaje;

Que la falta de barreras en ambos pasos de la Estación, constituye un serio peligro para el tránsito público; ocurriendo frecuentes accidentes;

Que por resolución de esta Dirección General, de fecha 31 de Agosto último, se ordenó á la empresa la colocación de barreras y guarda-vía en uno de los pasos á nivel de la misma Estación,

SE RESUELVE:

1° Declarar, que por este accidente, no cabe responsabilidad alguna á la empresa del F. C. del Sur.

2° Ordenar á la misma empresa, proceda á la colocación de barreras y guarda-vía, en el paso á nivel lado Oeste de su Estación Coronel Dorrego; fijándosele al efecto el plazo de *quince días*, para que presente los planos correspondientes, y el de *treinta días*, para la terminación de las obras.

Comuníquese, etc., etc.

J. Molina Civit.

QUEJA CONTRA UNA EMPRESA FERROVIARIA

07874-B-904.—Noviembre 14 de 1904.—Visto lo actuado en este expediente, referente á la queja formulada por los señores Francisco Cerana é Hijos, contra la empresa del F. C. de Bs. As. y Rosario, á causa de que, el día 28 de Julio último, la máquina N° 15 les destrozó una chata de su propiedad, en el paso á nivel de la calle Libertad y Paseo de Julio; de acuerdo con lo informado por la Sección Tecnica, y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas, resulta comprobado que el accidente de la referencia se ha producido por descuido del Guarda-barreras Amorosio Tutti, quien no bajó en tiempo oportuno las barreras para evitar el choque;

Que la Empresa no dió cuenta de este accidente, infringiendo lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento general de ferrocarriles,

SE RESUELVE:

1° Declarar, que de acuerdo con los artículos 65 y 91 de la Ley general de ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario debe responder por los daños y perjuicios que este accidente haya ocasionado á los querellantes; quienes podrán ocurrir ante quién corresponda, en demanda de la indemnización á que se crean con derecho.

2° Hacer saber á la misma empresa, que debe impartir las órdenes terminantes necesarias á sus empleados, para que den cuenta de todo accidente que se produzca, como se les tiene ordenado; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Comuníquese, etc., etc.

J. Molina Civit.

FIJANDO PLAZOS PARA EL ARREGLO DE UNA VÍA.

09038-B-904.—Noviembre 15 de 1904.—Visto lo actuado en este expediente, y resultando de las informaciones producidas, que el Ferrocarril de Buenos Aires y Rosario sólo ha efectuado en parte reparaciones á los desperfectos de la vía, que fueron denunciados por la Sección Técnica; hallándose aún en malas condiciones la vía entre las Estaciones San Pedro y Castro,

SE RESUELVE:

Fijar el plazo de quince días á la empresa del Ferrocarril de Buenos Aires y Rosario, para que dentro de él, proceda á colocar la vía entre las Estaciones San Pedro y Castro, en las condiciones establecidas por el artículo 5°, inciso 1°., de la Ley general de ferrocarriles; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

RESOLUCIÓN RELATIVA Á UN CHOQUE DE TREN.

09458-C-904.—Noviembre 16 de 1904.—Visto lo actuado en este expediente, referente al choque del tren especial N° 120 con un carro lechero, ocurrido en el paso á nivel de la calle Mendoza de la Ciudad de Rosario de Santa Fe, el día 4 de Agosto último. De acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica, y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas, resulta comprobado que no había guarda-vía en servicio en el referido paso á nivel cuando ocurrió el accidente; á causa de que la Empresa, no ha establecido vigilancia en él durante la noche;

Que el hecho de haber venido durmiendo el conductor del carro, no exime de responsabilidad á la Empresa, por la infracción cometida á lo dispuesto en el Art. 5° incisos 5 y 8 de la Ley General de Ferrocarriles; puesto que, si el paso á nivel hubiere estado vigilado y las barreras bajas, impidiendo el acceso del vehículo, el accidente se hubiera evitado;

Que tratándose de un caso, que pudo ser de graves consecuencias, dado el gran tráfico que en ese punto existe, la Empresa se ha hecho punible á la multa que establece el Art. 92 de la ley mencionada, por la infracción citada;

SE RESUELVE:

1° Declarar, que la Empresa del F. C. C. Argentino, debe responder por los daños y perjuicios que hayan ocasionado el choque de la referencia.

2° Ordenar á la misma Empresa, establezca inmediatamente, vigilancia nocturna en el paso á nivel donde ocurrió el accidente; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

3° Diligenciar en multa el presente expediente, poniéndolo por *seis días* hábiles á la disposición de la empresa ó de su abogado, á los efectos de lo que disponen los artículos 4 y 5 del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 23 de Enero de 1898.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de artículos navales y máquinas con destino al Lazareto de Martín García Hospital Flotante «D. R. del Viso» vaporcito de sanidad, «Jenner» y «Perseverancia» y Estación de Desinfección «Rosetti» y Estación de Desinfección del Puerto de la Capital.—Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la referida provisión, durante el año 1905. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento Suipacha 456, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre próximo á las 3 p. m. Buenos Aires, Noviembre 26 de 1904.—*Ezequiel Castilla.*—Secretario.

v-26-Diciembre.

Licitación para la provisión de 40 á 50 terneras mensuales al Conservatorio Nacional de Vacuna.—Llámase á licitación pública por el término de 30 días para la referida provisión, durante el año 1905.

El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre próximo á las 3 p. m. Buenos Aires Noviembre 26 de 1904.—*Ezequiel Castilla*, El Secretario.

v-26 Diciembre.

Licitación para racionamiento del personal del Lazareto de Martín García, tripulación de los vaporcitos de sanidad «Jenner» y «Perseverancia», hospital flotante «Dr. R. del Viso y Estación de Desinfección «Rossetti»

Llámase á licitación pública, por el término de 30 días para la referida provición, durante el año 1905.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 26 de 1904.—La licitación tendrá el 26 de Diciembre próximo—*Ezequiel Castilla*, Secretario.

v-26-Diciembre.

Licitación para la provisión de forraje para el Conservatorio Nacional de Vacuna y Oficina Bactoriológica.—Llámase á licitación por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1905.

El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m.—La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 26 de 1904.—*Ezequiel Castilla*, Secretario.

v. Dicbre. 26.

Licitación para la provisión mensual de 20 á 25 mil placas de vidrio, al Conservatorio Nacional de Vacuna.—Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la referida provisión, duarnte el año 1905. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los días hábiles, de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre próximo, á las 3 p.m.—Buenos Aires, Noviembre 26 de 1904.—*Ezequiel Castilla*, Secretario.

v-26 Diciembre.

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación para la provisión de racionamiento de los individuos de tropa del Cuerpo de Bomberos, que acuerda la ley de Presupuesto para el año próximo de 1905, y para la manutención de los detenidos de este Departamento y Depósito de Contraventores, para el mismo año. Las propuestas deberán presentarse por separado en el despacho de la Jefatura de Policía, el día Viernes 9 de Diciembre próximo á las 2 y 30 p. m., para bomberos; y las 3 p. m., para detenidos, debiendo ajustarse en absoluto al pliego de condiciones que puede verse en la Comisaría de Ordenes.—Buenos Aires, Noviembre 8 de 1904.—*Juan M. Oyuela.*—Comisario de Ordenes.

v-9-Diciembre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1904.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 29 de Noviembre ppdo., en el expediente 38751 C, 904 la siguiente:

ORDENANZA:

Art. 1° Desde la promulgación de la presente, queda terminantemente prohibido en los mataderos públicos del Municipio de la Capital la insuflación de animales destinados al abastecimiento de la población.

Art. 2° Toda infracción á la presente será penada con una multa de cincuenta pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 3° Comuníquese.—MARTÍN BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase: comuníquese, publíquese é insértese en el D M.—ROSETTI.—*F. Centeno.*

v-14-Diciembre.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de Forrajes á la Administración General de Limpieza, durante primer trimestre del año 1905.

Tendrá lugar el día 13 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones: en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 4 de 1904. v-13 de Dic.

Licitación para la provisión de Maderas durante el primer semestre del año 1905.

Tendrá lugar el día 13 del corriente, á las 2 15 p. m. Condiciones: en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad Buenos Aires, Diciembre 4 1904. v-13 de Dic.

Licitación para la provisión de artículos de escobería, necesarios á los servicios municipales, durante el primer semestre del año 1905.

Tendrá lugar el 13 del corriente, á las 2.30 p. m. Condiciones: en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 4 de 1904. v-13 de Dic.

Licitación para la provisión de hielo á los Hospitales Municipales durante el primer trimestre del año 1905. Tendrá lugar el día 9 del corriente, á las 2 p m. Condiciones: en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 4 de 1904. v-19 de Dbre.

Licitación para la explotación é incineración de las basuras del municipio. Tendrá lugar el 19 del corriente, á las 2 p.m. Condiciones: en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 4 de 1904. v-19 de Dbre.

Licitación para la provision de 500.000 adoquines de algarrobo de 0,15 x 0, 06 x 0,10.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 12 del corriente á las 3 y 1/2 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 4 de 1904. —*El Secretario.*

v 12 Diciembre.

Licitación para la provisión de 500.000 adoquines de algarrobo de 0,15 x 0,06 x 0,10.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 12 del corriente á las 4 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 4 de 1904.—*El Secretario.*

v-12-Diciembre.

Licitación para la provisión de 300.000 ladrillos de cal. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 12 del corriente á las 3 p.m.—Buenos Aires, Diciembre 4 de 1904,—*El Secretario.*

v-12-Diciembre.

Licitación para la provisión de cilindros necesarios á las máquinas barredoras de la Administración de Limpieza; Tendrá lugar el día 10 del corriente, á las 2 p. m., Condiciones: en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 1°/904. v-10 de Diciembre.

Licitación para la provisión de lonas enceradas necesarias á los servicios de la Administración de Limpieza, Tendrá lugar el día 10 del corriente á las 2. 15 p. m., Condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 1° de 1904. v-10 de Diciembre.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de artículos destinados á la confección del vestuario de verano, para los alienados indigentes y personal de vigilancia del Hospicio de las Mercedes.

Tendrá lugar el día 17 de Diciembre del corriente año, á las 2 p. m. en dicho Establecimiento; de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, que está á disposición de los proponentes. Buenos Aires Noviembre 15 de 1904.—*D. Cabred.* v-17 de Diciembre.

Colonia Nacional de Alienados

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de comestibles y otros artículos de consumo destinados á la Colonia Nacional de Alienados, para el año próximo de 1905. Tendrá lugar el día 20 de Diciembre próximo, en el Hospicio de las Mercedes, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existen en el mismo, que está á disposición de los prononentes.—Buenos Aires, Noviembre 19 de 1904.—*D. Cabred.* v-20-de-Dbre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Administración General de Impuestos Internos

Se avisa á los fabricantes é introductores de especialidades farmacéuticas y medicinales, que deben ocurrir á la Oficina de Control de Tabacos de la Administración General de Impuestos Internos en esta Capital y á las Oficinas Seccionales en el interior de lo República, á presentar las solicitudes de inscripción á que se se refiere el artículo 1° del Decreto Reglamentario de la Ley N° 4039, sobre impuesto á los específicos, hasta el día 15 de Diciembre próximo, previniéndose que después de dicha fecha, no se harán despachos de valores á los que no se hubieran inscripto.—Buenos Aires, Noviembre 24 de 1904.—*Emilio Hardoy,* Secretario.

Oficial-v-15-Dbre.

Crédito Público Nacional

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 30 de Junio de 1884 y 5 de Enero de 1894, que en los sorteos practicados por la Junta en el día de la fecha, han resultado amortizados los números que á continuación se expresan:

Vencimiento, de 1° de Diciembre de 1904.

Ley de 30 de Junio de 1884

(GUERREROS DE LA INDEPENDENCIA DEL BRASIL)

Serie A, de $ 100 cupón N° 81

6	84	238	460	582	648	873
20	127	283	518	618	675	
27	150	354	551	619	699	
70	224	402	581	637	803	

Serie B, de $ 500 cupón N° 81

15	178	308	398	497	622	740
16	200	314	419	551	623	743
133	212	324	466	591	642	
153	214	339	493	614	732	

Ley de 5 de Enero de 1894

Deuda interna consolidada

18	3949	8350	11527	13068	15466	17579
52	4011	8395	11587	13588	15499	17686
123	4077	8597	11590	13607	15571	17705
181	4143	8606	11606	13645	15575	17740
194	4156	8753	11630	13703	15619	17774
201	4263	8787	11810	13707	15738	17779
298	4275	8808	11831	13790	15746	17791
318	4348	8903	11868	13793	15845	17792
336	4400	8920	11877	13807	15865	17799
364	4452	8926	11878	13808	15886	17876
435	4487	8962	11881	13855	15912	17879
539	4626	9018	11889	13890	15956	17888
589	4654	9079	11923	13901	15978	17909
628	4672	9094	11934	13916	15987	17931
634	4706	9253	11952	13932	15992	17980
665	4713	9369	12017	13971	16055	18002
778	4760	9384	12069	13975	16068	18071
784	4766	9393	12071	13977	16072	18083
798	4815	9407	12106	14075	16102	18089
861	4829	9456	12148	14083	16114	18122
900	4845	9471	12152	14092	16126	18177
923	4995	9475	12237	14145	16144	18215
932	5026	9535	12245	14155	16145	18228
951	5049	9591	12248	14179	16150	18310
1011	5103	9632	12292	14192	16167	18336
1013	5122	9652	12311	14229	16184	18405
1090	5166	9680	12313	14319	16191	18454
1094	5216	9687	12323	14355	16226	18476
1111	5286	9690	12327	14356	16316	18531
1140	5301	9831	12333	14373	16335	18572
1150	5303	9906	12395	14405	16358	18603
1156	5312	9911	12419	14409	16369	18608
1161	5341	9919	12432	14424	16378	18613
1194	5379	9914	12441	14430	16388	18680
1331	5397	9983	12459	14439	16424	18692
1363	5539	10015	12474	14465	16444	18718
1365	5552	10130	12487	14493	16458	18725
1406	5672	10161	12510	14501	16472	18737

1437	5953	10173	12516	14510	16515	18760
1498	5976	10196	12517	14514	16547	18780
1600	6010	10287	12523	14523	16553	18781
1675	6012	10318	12519	14528	16558	18782
1698	6043	10320	12582	14553	16623	18798
1806	6096	10395	12604	14691	16682	18838
1861	6128	10401	12632	14704	16715	18909
1901	6195	10405	12642	14713	16718	18929
1926	6211	10470	12663	14728	16728	18950
1954	6234	10541	12746	14750	16737	18988
2015	6344	10549	12783	14778	16783	19033
2032	6392	10559	12821	14783	16850	19147
2202	6414	10729	12827	14791	16861	19161
2330	6424	10764	12830	14805	16864	19181
2366	6458	10787	12862	14806	16882	19214
2382	6526	10924	12886	14817	16895	19235
2396	6541	10932	12948	14828	16930	19263
2419	6568	10944	12988	14861	17001	19312
2495	6609	10976	12995	14890	17019	19327
2504	6654	11075	13013	14896	17030	19360
2515	6677	11088	13042	14900	17085	19517
2600	6778	11122	13069	14922	17105	19523
2721	6835	11156	13081	14927	17107	19527
2883	6864	11205	13116	14935	17115	19564
2888	6865	11208	13214	14937	17164	19587
3149	6903	11257	13217	14942	17194	19666
3191	6910	11295	13224	14958	17228	19672
3264	7046	11336	13238	14970	17224	19714
3310	7055	11341	13260	14974	17244	19728
3362	7075	11355	13298	14991	17201	19737
3364	7166	11397	13319	15026	17282	19749
3509	7280	11411	13330	15029	17293	19770
3588	7347	11420	13337	15201	17337	19791
3697	7937	11435	13354	15242	17371	19840
3764	7953	11440	13393	15283	17396	19860
3802	8118	11444	13421	15297	17403	19878
3863	8216	11446	13473	15351	17408	19885
3875	8220	11465	13493	15366	17426	19907
3886	8244	11478	13507	15417	17452	19922
3899	8312	11511	13544	15439	17502	19957
3930	8348	11516	13566	15459	17555	19982

Serie B, de $ 500, con cupón 44

36	1655	3243	4226	5041	5538	6452
43	1726	3254	4229	5058	5569	6495
152	1776	3278	4230	5066	5587	6508
451	2039	3282	4316	5090	5611	6545
454	2050	3283	4346	5104	5618	6558
542	2056	3329	4347	5124	5635	6632
556	2075	3349	4357	5214	5640	6655
589	2168	3357	4414	5215	5651	6685
638	2182	3379	4459	5232	5700	6705
647	2220	3404	4499	5254	5821	6730
674	2302	3423	4522	5279	5991	6734
853	2348	3471	4544	5280	6040	6795
862	2414	3512	4561	5285	6091	6803
1003	2496	3527	4566	5287	6108	6813
1061	2531	3582	4664	5294	6116	6835
1063	2544	3777	4728	5297	6169	6836
1074	2682	3836	4772	5315	6173	6864
1154	2735	3899	4779	5341	6247	6869
1207	2748	3905	4818	5379	6256	6900
1259	2826	3954	4905	5426	6278	6930
1333	2833	4012	4911	5437	6298	6942
1402	2962	4016	4971	5464	6364	6947
1437	2992	4049	4998	5468	6382	
1461	3031	4073	5009	5470	6428	
1471	3040	4123	5017	5474	6429	
1474	3045	4224	5031	5530	6448	

Serie C, de $ 1000 con cupón 44

4	1904	2898	4567	5683	6543	7453
31	1922	2845	4629	5719	6586	7498
81	2074	2950	4659	5760	6613	7517
163	2118	3093	4677	5766	6615	7525
282	2131	3097	4705	5773	6668	7562
298	2139	3163	4825	5912	6710	7566
384	2166	3287	4898	5961	6796	7590
429	2186	3327	4917	6005	6877	7603
450	2204	3331	4943	6034	6881	7605
470	2220	3338	4968	6054	6913	7612
486	2248	3404	5024	6068	6997	7633
628	2252	3412	5031	6076	7019	7648
674	2359	3555	5037	6089	7028	7684
716	2373	3712	5185	6127	7059	7688
813	2378	3758	5211	6137	7070	7727
849	2396	3782	5221	6181	7088	7728
984	2460	3808	5223	6320	7102	7731
1045	2493	3854	5343	6333	7145	7755
1097	2516	3884	5430	6363	7198	7758
1603	2530	3977	5518	6412	7258	7851
1615	2581	3987	5520	6415	7263	7975
1672	2642	4052	5533	6421	7269	7984
1686	2655	4053	5540	6428	7292	7996
1712	2661	4089	5544	6467	7303	
1802	2715	4297	5606	6481	7323	
1852	2788	4518	5633	6484	7371	
1875	2789	4554	5651	6517	7386	

Serie D de $ 5000 con cupón 44

30	325	687	906	1131	1411	1718
170	367	713	912	1227	1489	1740
236	368	714	962	1236	1511	
241	577	714	966	1242	1528	
245	620	744	1003	1319	1598	
301	675	900	1060	1336	1708	

SORTEOS ANTERIORES

TÍTULOS NO COBRADOS

(Los números de las columnas pares corresponden al cupón con que deben presentarse los títulos.)

Ley de 30 de Junio de 1884

(GUERREROS DE LA INDEPENDENCIA Y BRASIL)

Serie A, de $ 100

4	80	568	80	749	79
286	80	590	80	797	75
337	80	607	80	798	71
341	80	655	78	799	68
370	80	660	74	800	71
440	78	738	69	814	80
464	80	740	75	831	80
545	80	741	80	839	76
552	80	745	77	853	80
556	80	746	65	854	80
562	80	748	73		

Serie B, de $ 500

143	80	479	80	674	65
148	72	607	76	693	80
369	80	608	77		
430	80	657	79		

Ley de 5 de Enero de 1894

Serie A, de $ 100

2	43	3610	23	8024	43
75	43	3621	42	8048	43
359	39	3701	43	8060	43
402	43	3705	36	8066	43
417	43	3736	43	8096	43
419	42	3753	42	8143	43
580	43	3789	43	8192	33
641	43	3878	43	8196	39
670	43	3898	43	8200	43
702	41	3914	43	8238	43
710	43	3928	43	8245	43
770	43	3983	39	8293	33
882	9	4005	42	8294	34
888	27	4047	43	8296	42
889	8	4080	42	8302	43
890	11	4123	43	8334	39
893	35	4305	43	8335	43
894	43	4315	43	8347	42
908	11	4383	43	8475	43
909	14	4419	43	8508	43
912	13	4547	41	8657	37
966	43	4574	43	8659	39
980	30	4580	43		43
1006	40	4660	43	8681	43
1017	20	4678	43	8710	43
1066	43	4719	43	8733	43
1075	34	4747	43	8745	43
1130	28	4844	43	8768	43
1162	43	4865	43	8806	43
1179	42	5067	43	8825	43
1195	43	5115	43	8828	43
1196	25	5153	43	8870	43
1198	30	5196	41	8873	43
1248	28	5228	43	8883	43
1266	43	5239	36	8886	43
1326	43	5332	41	8900	43
1407	43	5408	43	9104	43
1412	37	5436	43	9128	43
1423	30	5441	35	9130	34
1449	37	5468	41	9134	43
1459	37	5499	42	9152	36
1532	31	5538	43	9188	43
1644	43	5542	42	9206	43
1691	40	5821	43	9222	43
1692	38	5822	43	9226	41
1761	43	5845	38	9262	43
1789	43	5858	42	9282	34
1805	42	5895	43	9293	42
1818	43	5908	43	9319	38
1887	43	6009	34	9374	43
1982	42	6019	43	9400	43
2036	43	6067	43	9470	37
2128	43	6068	43	9562	41
2168	43	6086	43	9564	41
2209	41	6093	43	9568	42
2235	43	6100	43	9589	43
2270	33	6107	43	9616	43
2500	43	6153	39	9628	43
2516	42	6158	42	9650	43
2521	43	6171	41	9655	42
2538	43	6196	43	9706	42
2569	35	6229	43	9747	43
2616	43	6236	41	9761	43
2625	43	6237	37	9777	43
2644	43	6620	43	9800	43
2653	43	6667	43	9853	43
2700	41	6689	43	9925	43
2715	43	6696	43	9961	43
2725	42	6721	41	10179	43
2774	43	6748	43	10357	43
2807	43	6756	40	10460	43
2808	32	6923	42	10514	43
2819	41	6924	39	10586	43
2853	43	6925	42	10603	43
2894	43	6955	43	10614	43
2930	40	6964	43	10632	43
3006	43	7040	34	10898	43
3016	39	7060	43	10946	43
3033	43	7101	43	10948	43
3037	43	7184	41	10981	43
3054	35	7245	42	10982	43
3088	43	7264	43	10986	43
3193	42	7361	43	11407	40
3272	43	7369	43	11408	35
3286	42	7411	43	11412	40
3327	42	7426	43	11422	40
3336	41	7451	43	12773	43
3360	43	7904	43	12790	43
3377	43	7909	43	12856	43
3404	43	7918	43	12865	43
3418	43	7921	43	13373	43
3469	43	7970	40	13387	43
3472	35	7974	42	13394	43
3572	41	7977	43	13409	43
3607	17	8016	43	18402	41

Serie B, de $ 500

207	21	2263	43	3327	43
307	43	2285	42	3336	43
335	33	2308	43	3492	43
356	30	2315	43	3557	43
357	43	2392	43	3654	43
412	43	2468	43	3758	42
447	43	2473	43	3896	43
609	42	2512	43	3924	43
751	43	2516	43	3978	43
784	43	2541	42	3989	43
787	43	2546	42	4008	43
800	40	2549	42	4182	43
839	43	2561	41	4190	43
1150	43	2660	43	4204	43
1325	43	2689	39	4277	42
1371	43	2722	22	4287	43
1447	43	2772	43	4391	43
1507	43	2776	43	4448	42
1516	43	2802	43	4455	43
1567	43	2982	43	4456	40
1612	42	2983	43	4466	43
1716	43	3072	25	4528	43
1741	43	3079	43	5815	43
1905	43	3118	43	6673	43
1911	43	3130	43	6683	43
1951	43	3176	25	6698	41
1983	43	3181	43	6713	43
2043	38	3204	43	6723	40
2044	37	3259	43	6724	43
2087	42	3267	43	6951	43
2113	34	3269	43	6957	43
2144	41	3293	40	6958	39
2238	43	3322	43	6984	43
2256	43	3323	41		

Serie C de $ 1000

35	43	2263	43	4925	43
149	43	2285	43	4927	43
204	43	2368	43	5011	43
252	43	2389	43	5041	27
269	43	2455	43	5042	41
356	38	2486	43	5066	20
362	43	2494	43	5093	43
408	43	2497	43	5159	42
420	43	2534	43	5295	43
539	31	2575	43	5297	43
540	22	2586	43	5308	43
681	41	2589	43	5505	43
682	25	2669	43	5528	43
683	25	2717	43	5532	40
750	43	2757	43	5623	43
753	43	2832	43	5624	41
992	43	3636	43	5632	42
1023	43	3656	43	5654	43
1057	10	3753	43	5852	43
1104	43	3881	43	5863	40
1187	43	4040	42	5884	43
1375	42	4067	43	5915	43
1387	43	4075	43	6123	43
1420	43	4103	43	6178	43
1438	43	4252	43	6290	43
1505	43	4267	43	6321	38
1569	43	4319	43	6510	43
1579	43	4371	43	6627	43
1660	41	4376	43	6709	43
1675	42	4423	43	6739	43
1788	43	4432	43	6768	42
1800	43	4499	43	6797	43
1895	43	4571	43	7018	35
1913	43	4588	43	7021	43
2077	43	4681	43	7023	43
2086	42	4688	43	7072	39
2152	36	4760	43	7117	43
2165	43	4783	40	7234	43
2200	38	4846	43	7252	43
2213	40	4918	43	7935	36

S rie D, de $ 5000

250	43	698	43	1146	43
303	43	958	41	1353	41
513	43	1007	43	1483	43
551	43	1071	43	1491	43
673	43	1081	38		

El pago de todos l s títulos enum ra los se efectuar del o al 10 del mes entran te en la T sorería de esta Oficina, de 11 a. m. á 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 21 de 1904 —*El Secretario.*

v-10-Diciembre.

Aduana de la Capital

AVISO AL COMERCIO

Sobre interpretación de la tarifa de avalúos

Se hace saber al comercio en general, por resolución del señor Administrador de esta Aduana, doctor José H. Martínez Castro dictada en 14 de Noviembre último en el expediente sumario núm ro 99, letra M que el agua de conservac ón con que se introduce la goma laca y otras substancias de la sección de *droguería*, se considera una *envoltura*, á los ef ctos de la nota 1ª que encab za dicha sección de la tarifa de avalúos; y, por tanto, que ese líquido de conservación deberá incluirse en el peso de la mercadería, siempre que la tarifa no determine en la partida respectiva, un mo lo especial de pesarla.

Lo que se advierte á los introductores para que ajusten sus declaraciones á dicha resolución.—Oficina de Sumarios Diciembre 6 de 1904.—*Antonio L. Marcenaro.*

v 19 Dbre.

EDICTOS

Por el presente se hace saber á don Celestino Cerrutti ó á quienes se consideren con derecho á un cajón marca C C consignado á Cerrutti Celestino en la sección de muestras y encomiendas del manifiesto general del vapor italiano «Savoia», entrado al Puerto el día 7 de Octubre de 1903, que el Ministerio de Hacienda por resolución de fecha 31 de Octubre ppdo., condena al pago de dobles derechos sobre la mercadería contenida en dicho bulto, que lo compone 4 1/2 kilos pañuelos de seda y ropa usada sin valor. Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las Ordenanzas de Aduana.—Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios, Diciembre 3 de 1904 —*Antonio L. Marcenaro.*

v-9-Diciembre.

Por el presente se cita á los que se consideran con derecho á dos cajones marcas J. M B, número 746 y $\frac{ST}{U}$, traídos por el vapor «Savoia», paquete 2830 entrado al Puerto el 12 de Octubre ppdo., para que comparezcan ante la Oficina del subscripto, dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 81, letra V; bajo apercibimiento de dictarse resolución en su rebeldía.—Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios, Noviembre 22 de 1904.—*Antonio L. Marcenaro.*

v 29 Diciembre.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por orden del Señor Prefecto General de Puertos y Resguardos, se hace saber á los dueños ó consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan, que deberán presentarse á la Prefectura General de Puertos y Resguardos á retirar sus bultos dentro de los quince días de este aviso, previniéndoles que de no hacerlo así, éstos serán vendidos en público remate, de acuerdo con lo que dispone el artículo 295 de las Ordenanzas de Aduana, y Decreto del Superior Gobierno de fecha 11 de Junio de 1901.

(1) un canasto, sin marca, de Southampton, en vapor Thames, en 3 de Abril de 1904; (1) un cajón, rotulado Cía. Transportes Marítimos, de Genova, en vapor Algerie, en 9 de Abril de 1904, (1) un bulto, sin marca, de Hamburgo, en vapor Cap Frio en 14 de Abril de 1904; (1) un bulto, sin marca, de Hamburgo en vapor Cap Frio, en 14 de Abril de 1904; (1) una valija, sin marca, de Hamburgo, en vapor Cap Frio, en 14 de Abril de 1904; (1) un lío sillas, sin marca, de Montevideo, en vapor Saturno, en 3 de Abril de 1904; (1) un colchón, sin marca, de Río Gallegos, en vapor Río Gallegos, en 4 de Abril de 1904; (1) un cajón rotulado Clara, de C. del Uruguay, en vapor Rivadavia, en 11 de Abril de 1904; (1) un cajón, rotulado Ermida Fernández de Southampton, en vapor Thames, en 3 de Abril de 1904; (1) un cajón rotulado F B de C, de Southampton, en, vapor Magdalena en 17 de Abril de 1904; (2) dos cajones, rotulados Molinuevo, de Southampton, en vapor Magdalena, en 17 de Abril de 1904; (1) un baúl, sin marca, de Génova, en vapor Cataluña, en 25 de Abril de 1904; (1) un baúl, rotulado Jesús Sarmiento, de Bremen, en vapor Wittekind en 2 de Mayo de 1904; (1) un cajón rotulado J. M., de Génova, en vapor France, en 3 de Mayo de 1904; (1) un bulto, sin marca, de Génova, en vapor Re Umberto, en 6 de Mayo de 1904; (1) un baúl, sin marca, de Génova, en vapor Re Umbe to, en 6 de Mayo de 1904; (1) un baúl rotulado Caterina Caccavo, de Génova, en vapor Ravenna, en 15 de Mayo de 1904; (1) un bulto, sin marca, de Génova, en vapor Les Alpes, en 15 Mayo, de 1904; (1) un cajón, sin marca, de Génova, en vapor Washington, en 25 de Mayo de 1904; ( ) un cajón, rotulado, M. G., de Génova, en vapor Washington, en 25 de Mayo de 1904; (1) un bulto, rotulado, J F.A. de Hamburgo, en vapor Cap Ortegal, en 27 de Mayo de 1904; (2) dos bultos, sin marca, de Génova, en vapor Algerie, en 11 de Junio de 1904; (1) una caja, rotulada Gugliani Ida, de Southampton, en vapor Magdalegna, en 11 de Junio de 1904; (2) dos bultos, rotulados Santiago Calcagno, de Génova, en vapor Sirio, en 13 de Junio de 1904; ( ) un cajón, sin marca, de Londres, en vapor Victorian, en 18 de Febrero de 1904; (3) tres peras de sonda, sin marca, de Salto, en vapor Paris, en 17 de Marzo de 1904; (1) lío, recado, sin marca, de Salto, en vapor Paris, en 17 de Marzo de 1904; (2) dos líos ropa, sin marca, de Montevideo, en vapor Colombia, en 18 de Marzo de 1904; (3) tres cuadritos, sin marca, de Montevideo, en vapor Eolo, en 18 de Marzo de 1904; (1) una damajuana, sin marca, de Patagones, en vapor Panamá, en 29 de Marzo de 1904; (1) una bolsa, sin marca, de Montevideo, en vapor Eolo, en 30 de Marzo de 1904; (1) caja sombrero, sin marca, de Salto, en vapor Tritón, en 1º de Abril de 1904; (1) una bolsa montura, rotulada J. J. Rolón, de Paraguay, en vapor San Martín, en 11 de Abril de 1904; (2) dos largueros para cama, sin marca, de Montevideo, en vapor Colombia, en 15 de Abril de 1904; (2) dos líos, cama fierro, sin marca, de Montevideo, en vapor Colombia, en 15 de Abril de 1904; (1) un cajón, rotulado S. P., del Salto, en vapor Buenos Aires, en 16 de Abril de 1904; (2) dos sillas esterilla, sin marca, de Salto, en vapor Buenos Aires, en 16 de Abril de 1904; (1) un cajón, sin marca, de Montevideo, en vapor Eolo, en 27 de Abril de 1904; (1) un canasto vacío, sin marca, de Montevideo, en vapor Colombia, en 1º de Mayo de 1904; (1) una bolsa colchón, sin marca, de Montevideo, en vapor Colombia, en 1º de Mayo de 1904; (1) una mesita, sin marca, de Montevideo, en vapor Colombia, en 1º de Mayo de 1904; (1) un cajón rotulado M. A. de Hamburgo, en vapor Wuazburg, en 25 de Mayo de 1904; (1) un cajón, sin marca, de Salto, en vapor Paris, en 2 de Junio de 1904; (1) un colchón, sin marca, de Montevideo, en vapor Colombia, en 17 de Junio de 1904; (1) un cajón, rotulado Manuel Candria, de Montevideo, en vapor Buenos Aires, en 5 de Agosto de 1904; (1) un barrilito vino sin marca, de Dunkerque, en vapor Amiral Baudin, en 11 de Junio de 1904; (1) una cajita vestido, sin marca, de Montevideo, en vapor Colombia, en 29 de Julio de 1904; (1) un lío cama, sin marca, de Montevideo, en vapor Paris, en 11 de Agosto de 1904; (1) una cama fierro, sin marca, de Montevideo, en vapor Colombia, en 11 de Agosto de 1904; (1) un lío sillas, entradas por varios vapores, en diferentes fechas; (1) una bolsa, sin marca, del Salto, en vapor Buenos Aires, en 31 de Mayo de 1904; (1) un paquete, sin marca, del Salto, en vapor Buenos Aires, en 31 de Mayo de 1904; (1) una caja sin marca, de Montevideo, en vapor Eolo, en 19 de Abril de 1904; (1) un fardito, sin marca, de Río Gallegos, en vapor Río Gallegos, en 30 de Abril de 1904; (1) un colchón, sin marca, de Río Gallegos, en vapor Río Gallegos, en 30 de Abril de 1904; (1) un baúl, rotulado Juan Parigi, de Río Gallegos, en vapor Río Gallegos, en 23 de Junio de 1904; (1) un baúl, sin marca, de Montevideo en vapor Paris, en 3 de Julio de 1904; (1) un fardito, sin marca, de Montevideo, en vapor Buenos Aires, en 6 de Junio de 1904; (1) un colchón, sin marca de Montevideo, en vapor Buenos Aires, en 6 de Junio de 1904; (1) un baúl, rotulado Ambrosio Marmor, de Montevideo en vapor Tritón, en 21 de Mayo de 1901; (1) un fardito, sin marca, de Río Gallegos, en vapor Río Gallegos, en 31 de Mayo de 1904; (1) un colchón sin marca, de Asunción, en vapor Centauro, en 12 de Julio de 1904; (1) un colchón, sin marca, de Montevideo en vapor Buenos Aires, en 16 de Junio de 1904; (1) un colchón, sin marca, de Río Gallegos, en vapor Río Gallegos, en 30 de Abril de 1904; (1) un colchón, sin marca, de Montevideo, en vapor Buenos Aires, en 6 de Julio de 1904; (1) un baúl, sin marca, de Montevideo, en vapor Helios, en 30 de Agosto de 1904; (1) un baúl, sin marca, de Montevideo, en vapor Eolo, en 20 de Agosto de 1904; (1) un cajón, sin marca, de Montevideo, en vapor Tritón, en 4 de Agosto de 1904; (1) un cajón, rotulado Alfredo Silveyra, de Montevideo, en vapor Helios, en 4 de Agosto de 1904; (1) un cajón rotulado Laura G. de Vélez, de Montevideo, en vapor Paris, en 21 de Agosto de 1904; (6) seis catres, sin marca de C del Uruguay en vapor Helios, en 26 de Octubre de 1904; (1) un bulto sillas, sin marca, de C. del Uruguay, en vapor Helios, en 26 de Octubre de 1904; (1) una bolsa, sin marca, de C. del Uruguay, en

en vapor Helios, en 26 de Octubre de 1904; (1) un colchón, sin marca, de Asunción, en vapor San Martín, en 20 de Octubre de 1904; (1) (1) un baúl, sin marca, de Montevideo, en vapor Buenos Aires, en 23 de Octubre de 1904; (1) un cajoncito, sin marca, de Montevideo, en vapor Montevideo, en 20 de Octubre de 1904; (1) un baúl, sin marca. de Asunción, en vapor Centauro, en 6 de Octubre de 1904; (1) un baúl, sin marca, de Montevideo, en vapor Paris, en 13 de Septiembre de 1904; (1) un cajoncito, sin marca, de C. del Uruguay, en vapor Rivadnvia, en 29 de Septiembre de 1904; (1) un colchón, sin marca, del Salto, en vapor Tritón, en 29 de Octubre de 1904; (1) un cajón, muestras, del Litoral, sin marca, en vapor Montevideo en 15 de Agosto de 1904; (1) un colchón, rotulado Diego Colombo de C. del Uruguay, en vapor Buenos Aires, en 23 de Octubre de 1904; (1) un cochecito mimbre, sin marca, de Salto, en vapor Paris, en 23 de Octubre de 1904; (1) baulito, sin marca, de Londres, en vapor Highland Grange, en 20 de Octubre de 1904; (1) un colchón, sin marca, de Londres, en vapor Highland Grange, en 20 de Octubre de 1904; (2) dos valijas, sin marca, de Havre, en vapor Amiral Baudin, en 10 de Junio de 1904; (1) un bulto, sin marca, de Havre, en vapor Amiral Baudin, en 10 de Junio de 1904; (1) un bulto, rotulado M. G., de Génova, en vapor Toscana, en 3 de Julio de 1904; (1) bulto, sin marca, de Southampton, en vapor Magdalena, en 6 de Agosto de 1904; (1) un bulto, rotulado Morche Seligman, de Southampton, en vapor Magdalena, en 6 de Agosto de 1904; (1) una valija, rotulada Agent des Mensageries Maritimes, de Burdeos, en vapor Cordillère, en 24 de Septiembre de 1904; (2) dos baules, rotulados L' Agent des Mensageries Maritimes, de Burdeos, en vapor Cordillère, en 24 de Septiembre de 1904; (1) un bulto, rotulado, Alfonso de Angelis, de Génova, en vapor Ravenna, en 26 de Septiembre de 1904; (1) vapor-valija, sin marca, de Génova, en P. de Satrústegui, en 26 de Septiembre de 1904; (1) un cajón, rotulado J. M. Ortiz, de Genova, en vapor P. de Satrústegui, en 26 de Septiembre de 1904; (1) una caja, rotulada Elisa Raffo de Marconi, de Génova, en vapor Duca di Galliera, en 28 de Septiembre de 1904; (1) valija, sin marca, de Hamburgo, en vapor Cap Blanco, en 30 de Septiembre de 1904; (1) una canasta, rotulada P. Fielke, de Hamburgo, en vapor Cap Blanco, en 3 de Septiembre de 1904; (1) un cajón, rotulado Frank Edward, de Southampton, en vapor Nile, en 1 de Octubre de 1904; (1) un bulto, sin marca, de Southampton, en vapor Nile, en 1º de Octubre de 1904; (1) una valija, sin marca, de Southampton, en vapor Nile, en 1º de Octubre de 1904; (3) tres bultos, sin marca, de Génova, en vapor Umbria, en 1º de Octubre de 1904; (1) una caja rotulada R. M, de Génova, en vapor Aquitaine, en 1º de Octubre de 1904; (1) un baúl, sin marca, de Génova en vapor Aquitaine, en 6 de Octubre de 1904; (1) una sombrerera, sin marca, de Southampton, en vapor Magdalena, en 6 de Agosto de 1904; (1) un baúl rotulado D. Grant, de Southampton, en vapor Thames, en 21 de Agosto de 1904; (1) un cajón rotulado F F F E. Keller, de Southampton, en vapor Danube, en 3 de Septiembre de 1904; (1) un cajón, rotulado José Conde Cey, de Bremen, en vapor Borkun, en 14 de Septiembre de 1904; (1) un bulto, sin marca, de Génova, en vapor Cataluña, en 26 de Junio de 1904; (1) un cajón, rotulado J. Legarreta, de Genova, en vapor Reina María Cristina, en 24 de Julio de 1904; (1) un bulto, sin marca, de Genova, en vapor Reina María Cristina, en 24 de Julio de 1904; (1) un barril, rotulado P. N. de Génova, en vapor Reina María Cristina, en 24 de Julio de 1904; (1) un bulto, rotulado M. Galbraith, de Southampton, en vapor Magdalena, en 3 de Agosto de 1904; (1) un baúl, sin marca, de Southampton, en vapor Magdalena, en 3 de Agosto de 1904; (2) dos baúles, sin marca, de Génova, en vapor Aquitaine, en 4 de Agosto de 1904; (1) una caja, rotulada Sallustio Antonio, de Génova, en vapor Aquitaine, en 4 de Agosto de 1904; (1) un bulto, sin marca, de Génova, en vapor France, en 10 de Julio de 1904; (2) dos bultos, rotulados Ana Waelschler, de Génova, en vapor Ravenna, en 24 de Julio de 1904; (1) un cajón, rotulado José Vásquez, de Bremen, en vapor Norderney, en 6 de Agosto de 1904; (1) un bulto, sin marca, de Génova, en vapor Orione, en 28 de Julio de 1904; (1) un cajón, rotulado B. E., de Hamburgo, en vapor Cap Verde, en 30 de Julio de 1904; (1) una caja, sin marca, de Hamburgo, en vapor Cap Ortegal, en 13 de Agosto de 1904; (1) un cajón, sin marca, de Southampton, en vapor Nile, en 23 de Julio de 1904; (1) un cajón, rotulado F. B. C. B, de Génova, en vapor Perseo, en 19 de Octubre de 1904; (2) dos bultos, sin marca, de Génova, en vapor La Plata, en 23 Octubre de 1904; (1) una caja, rotulada, F. G. de Cerrano, de Génova, en vapor León XIII, en 25 de Octubre de 1904; (1) un baúl, sin marca, de Génova, en vapor León XIII, en 25 de Octubre de 1904; un baúl, sin marca, de Bremen en vapor Erlangen, en 26 de Octubre de 1904; (1) un cajón, rotulado José Gómez Longeira, de Bremen, en vapor Erlangen, en 26 de Octubre de 1904; (1) una balija, rotulada M. T. A. de Génova, en vapor Juan Forgas, en 29 de Octubre de 1904; (2) dos baúles, sin marca, de Génova, en vapor Juan Forgas en 29 de Octubre de 1904; (3) tres canastas, sin marca de Génova, en vapor Juan Forgas, en 29 de Octubre de 1904; (1) un baúl, rotulado Pedro Aliner García, de Génova en vapor Juan Forgas, en 29 de Octubre de 1904; (1) una valija, sin marca, de Génova, en vapor Juan Forgas, en 29 de Octubre de 1904; (1) un baúl, sin marca, de Génova, en vapor Balilla, en 29 de Octubre de 1904; (1) un casco, sin marca, de Génova, en vapor Balilla, en 29 de Octubre de 1904; (1) un bulto, sin marca, de Génova, en vapor Balilla, en 29 de Octubre de 1904; (1) una valija, sin marca, de Génova, en vapor Balilla en 29 de Octubre de 1904; (1) un bául, rotulado Manuel Mello, de Génova, en vapor Balilla, en 29 de Octubre de 1904; (2) dos balijas, sin marca, de Southamptón, en vapor Thames, en 30 de Octubre de 1904; (1) un cajón rotulado B. Milles, de Southamptón, en vapor Thames, en 30 de Octubre de 1904; (1) un cajón rotulado Gallet Sapicier, de Southampton, en vapor Thames, en 30 de Octubre de 1904; (1) un bául, rotulado F. Coy, de Hamburgo, en vapor Cap Ortegal, en 30 de Octubre de 1904; (1) un cajón, rotulado Scalandro Giacomo, de Génova en vapor Sardegna, en 4 de Noviembre de 1904; (1) una caja, rotulada Cimi ni Giuseppe, de Génova, en vapor Sardegna, en 4 de Noviembre de 1904; (1) un bulto, sin marca, de Génova, en vapor Sardegna, en 4 de Noviembre de 1904; (1) una caja, sin marca, de Génova, en vapor Toscana, en 5 de Noviembre de 1904; (1) un lío 2 cajones, rotulado F. Ares Blanche, de Génova, en vapor Italie, en 5 de Noviembre de 1904; (1) una caja, rotulada Manuel Gallego, de Génova, en vapor Duchessa di Genova, en 10 de Noviembre de 1904; (1) un bulto rotulado Carmela Molinari, de Génova, en vapor Duchessa di Genova, en 10 de Noviembre de 1904; (1) un bulto rotulado C. M. de V., de Génova, en vapor Duchessa di Génova, en 10 de Noviembre de 1904; (1) un bulto, rotulado V. T. O., de Génova, en vapor Duchessa di Genova, en 10 de Noviembre de 1904; (1) un cajón, rotulado Domingo García, de Génova, en vapor Duchessa di Genova, en 10 de Noviembre de 1904; (1) un cajón, rotulado Lougel, de Southampton, en vapor Thames, en 5 de Abril de 1904; (1) un cajón, «CEJC MF HHC» de Liverpool, en vapor Heiodes, en 5 de Abril de 1904; (1) un paquete, rotulado Canevaro Zanota, de Liverpool, en vapor Heliodes, en 5 de Abril de 1904; (1) un cajón rotulado A.W. Gaspar, de Havre, en vapor Cordillère, en 15 de Abril de 1904; (1) un paquete rotulado Wohler G, de Hamburgo, en vapor Granada, en 15 de Abril de 1904; (1) un cajón rotulado Luis C Erb y Cía., de Liverpool, en vapor Egiptian Prince, en 16 de Abril de 1904; (1) un cajón rotulado Thos Anderson, de New York en vapor Highland Prince en 18 de Abril de 1904; (1) un paquete rotulado Zaldivar y Cía. de Liverpool en vapor Rosetti, en 27 de Abril de 1904; (1) un paquete rotulado AP, de Barcelona, en v por Cataluña, en 28 de Abril de 1904; (1) un cajón rotulado CR, de Amberes en vapor Siegnund en 29 de Abril de 1904; (1) un cajón rotulado JMPH de Southampton, en vapor Clyde, en 30 de Abril de 1904; (1) un paquete, rotulado Warrel Latorre de Southampton, en vapor Clyde, en 30 de Abril de 1904; (1) un paquete, rotulado Ramsey, Belloni y Cía de Southampton, en vapor Clyde, en 30 de Abril de 1904; (1) un paquete rotulado Calwell Douglas de Southampton en vapor Clyde en 30 de Abril de 1904; (1) un cajón, rotulado MC, de Southampton, en vapor Clyde en 30 de Abril de 1904; (1) un cajón, rotulado Macdonald de Southampton en vapor Clyde, en 30 de Abril de 1904; (1) un paquete rotulado A M X, de Liverpool, en vapor Egiptian Prince en 22 de Abril de 1904; (1) un cajón rotulado DGOS de Bremen en vapor Norderney, en 2 de Mayo de 1904; (1) un cajón, rotulado G S Z, de Bremen en vapor Nordeney, en 2 de Mayo de 1904; (1) un cajón rotulado C B, de New York, en vapor Trojan Prince en 3 de Mayo de 1904; (1) un paquete, rotulado S F C, de Liverpool en vapor Tartary, en 6 de Mayo de 1904; (2) dos paquetes rotulados H. Lieba y Cía., de Liverpool, en vapor Highland Watch, en 6 de Mayo de 1904; (1) un cajón, rotulado C T, de Burdeos, en vapor Cordillère, en 8 de Mayo de 1904; (1) un cajón rotulado W B Douglas, de Southampton, en vapor Nile, en 11 de Mayo de 1904; (2) dos rollos, rotulados B. Yenkes y Cía., de Southampton, en vapor Nile, en 11 de Mayo de 1904; (1) un paquete, rotulado J. Bradford y Cía., de Liverpool, en vapor Raphael, en 15 de Mayo de 1904; (1) un paquete, rotulado H. Tellons, de Liverpool, en vapor Phidias, en 15 de Mayo de 1904; (1) un fardo, rotulado A. Palacaro, de Hamburgo, en vapor Cap Verde, en 17 de Mayo de 1904; (1) un cajón, rotulado G. Platcol, de Génova, en vapor Ravenna, en 17 de Mayo de 1904; (2) dos cajones, rotulados J. V. Fernández, de New York, en vapor Tropic, en 17 de Mayo de 1904; (1) un cajón rotulado Fernández y Vila de Barcelona, el vapor Argentino, en 21 de Mayo de 1904; (1) un cajón, rotulado J. A. López, Hnos. de Barcelona, en vapor Argentino, en 21 de Mayo de 1904; (1) un cajón rotulado Santa Marinha de Burdeos, en vapor Cordillère, en 26 de Septiembre de 1904; (2) dos cajones, rotulados Larrechea Hnos de Barcelona, en vapor P. de Satrústegui, en 28 de Septiembre de 1904; (1) un cajón rotulado A. Reymann, de Hamburgo en vapor Santos, en 29 de Septiembre de 1904; (2) dos bultos, rotulados Pietro Lanzetto, de Génova, en vapor Duca di Galliera, en 29 de Septiembre de 1904; (1) una caja, rotulada D. García Garrido, de Barcelona, en vapor Argentino, en 30 de Septiembre de 1904; (1) una caja, rotulada José Sirvent, de Barcelona, en vapor Argentino, en 30 de Septiembre de 1904; (1) un paquete rotulado H. Massera, de Liverpool, en vapor Romney en 30 de Septiembre de 1904; (1) una caja rotulada E C, de Bremen, en vapor Helgoland, en 1º de Octubre de 1904; (1) un barril, rotulado B C, de Barcelona, en vapor P. de Satrústegui, en 1º de Octubre de 1904; (1) un paquete, rotulado P. Peters, de Hamburgo, en vapor Cap Blanco, en 3 de Octubre de 1904; (1) un cajón rotulado Z G, de Barcelona en vapor Argentino, en 4 de Octubre de 1904; (1) un cajón, rotulado B L, de Burdeos en vapor Atlantique, en 10 de Octubre de 1904; (1) un cajón rotulado J G, de Burdeos, en vapor Atlantique en 10 de Octubre de 1904; (1) un cajón, rotulado D M S, de Burdeos, en vapor Atlantique, en 10 de Octubre de 1904; (1) un paquete rotulado I C C, de Liverpool, en vapor Harmodius, en 13 de Octubre de 1904; (1) un cajón, rotulado J. R. Forret, de Liverpool, en vapor Remburg en 14 de Octubre de 1904; (1) un canasto, rotulado Z. A. Rovg Boy, de Génova, en vapor Savoia, en 14 de Octubre de 1904; (1) un canasto, rotulado Gorjan Pipton de Génova en vapor Savoia, en 14 de Octubre de 1904; (2) dos bultos, rotulados Nestor Rafaele, de Génova, en vapor Savoia, en 14 de Octubre de 1904; (1) un paquete, rotulado R. Hufner, de Hamburgo, en vapor Sevilla, en 15 de Octubre de 1904; (1) un paquete rotulado E. Estegmann, de Hamburgo, en vapor Sevilla, en 15 de Octubre de 1904; (1) un paquete rotulado H. D. Hoskold, de Southampton, en vapor Magdalena, en 18 de Octubre de 1904, (1) un cajon rotulado T. S. H. de Liverpool en vapor Highland Brigade, en 20 de Octubre de 1904; (1) un paquete rotulado R. H Vegas, de Havre en vapor Carolina, en 20 de Octubre de 1904; (1) un cajón rotulado A. R. de Génova, en vapor Perseo, en 21 de Octu-

bre de 1904; (1) una bolsa rotulada H. Feborgh Williams, de Hamburgo, en vapor Entre Rios, en 22 Octubre de 1904; (1) un cajón rotulado B. R., de Burdeos, en vapor Chili, en 24 de Octubre de 1904; (1) un cajón rotulado L., de Burdeos, en vapor Chili, en 24 de Octubre de 1904; (1) un cajón rotulado V. C., de Burdeos, en vapor Chili, en 24 de Octubre de 1904; (2) dos bolsas rotuladas Defrance, de Burdeos en vapor Chili, en 24 de Octubre de 1904; (2) dos cajones rotulados R. A. de Barcelona, en vapor León XIII, en 27 de Octubre de 1904; (1) un paquete rotulado D. P. C., de Barcelona, en vapor León XIII, en 27 de Octubre de 1904; (1) cajón rotulado F. Peacok y Cía., de Barcelona, en vapor León XIII, en 27 de Octubre de 1904; (1) un cajón rotulado D. C., de Hamburgo, en vapor Pontos, en 28 de Octubre de 1904; (1) un cajón rotulado D. E. M., de Hamburgo, en vapor Pontos, en 28 de 1904; (1) un paquete rotulado H. Bes, de Hamburgo, en vapor Pontos, en 28 de Octubre de 1904; (4) cuatro paquetes rotulados L. E. Besona, de Hamburgo, en vapor Pontos, en 28 de Octubre de 1904; (1) un paquete rotulado Feney, de Hamburgo en vapor Pontos, en 28 de Octubre de 1904; (1) un cajón rotulado R. C, de Liverpool, en vapor Bellarden, en 28 de Octubre de 1904; (2) dos bultos rotulados N. Kretzman, de Bremen, en vapor Erlanger, en 29 de Octubre de 1904; (1) un paquete rotulado Sud Americana, de Bremen, en vapor Erlanger, en 29 de Octubre de 1904; (2) dos cajones rotulados T. I. C., de Bremen, en vapor Erlanger, en 29 de Octubre de 1904; (1) un barril rotulado F. M de Barcelona, en vapor León XIII, en 29 de Octubre de 1904; (1) un cajon rotulado Argentine Anur Tranway Cía., de Liverpool, en vapor Hydaspes, en 31 de Octubre de 1904; (2) dos bultos rotulados Expreso Villalonga, de Liverpool en vapor Hydaspes, en 31 de Octubre de 1904; (1) cajón rotulado F. S. de Génova, en vapor Giuseppe Accone, en 7 de Octubre de 1904; (1) un paquete rotulado Sanllorente, Lastiri y Cía., de Liverpool, en vapor Orcadian, el 4 de Julio de 1904; (1) una caja rotulada José Samartino, de Southampton, en vapor Clyde, en 11 de Julio de 1904; (1) un paquete rotulado Pedro Bauer y Cia., de Liverpool, en vapor Highland Brigade, en 14 de Julio de 1904; (1) un paquete rotulado A. Colerd Booy, de Bremen, en vapor Freiburg, en 19 de Julio de 1904; (1) un cajón rotulado H R. y R. G. C, de Génova, en vapor Ravenna, en 26 de Julio de 1904; (1) un paquete rotulado J. M. Duchen é hijos, de Nueva York, en vapor Casilda, en 26 de Julio de 1904; (1) un cajón rotulado M. C. de Fernández, de Mercedes, en vapor Buenos Aires, en 30 de Abril de 1904; (1) un paquete rotulado N. Paniglio, de la Colonia, en vapor Luna, en 23 de Mayo de 1904; (1) un fardito rotulado Martínez Sivori, de Montevideo, en vapor Helios en 25 de Mayo de 1904; (1) un paquete rotulado E. C. de Barcelona, en vapor Reina María Cristina, en 28 de Mayo de 1904; (1) un cajón rotulado D S. A. de Barcelona, en vapor Reina María Cristina en 28 de Mayo de 1904; (1) un cajon rotulado J. C. de Barcelona, en vapor Reina María Cristina en 28 de Mayo de 1904; (1) un cajón, rotulado J. M. M, de Barcelona, en vapor Reina María Cristina, en 28 de Mayo de 1904; (1) un paquete, rotulado Julián Ardanza, de Barcelona, en vapor Reina María Cristina, en 28 de Mayo de 1904; (1) un cajón rotulado V.S T., de Bremen, en vapor Wurzburg en 28 de Mayo de 1904; (1) un cajón, rotulado Nalsh, de Southampton, en vapor Thames, en 28 de Mayo de 1904; (1) un cajón, rotulado Emilio Nssetti, de Southoampton, en vapor Thames, en 28 de Mayo de 1904; (1) un paquete rotulado Mr. Fellons, de Liverpool, en vapor Horace, en 31 de Mayo de 1904; (1) un paquete, rotulado F. H. K. C. de Liverpool, en vapor Hesione, en 31 de Mayo de 1904; (1) un cajón, rotulado D. Muriel y Cía, de Barcelona, en vapor Reina María Cristina, en 28 de Mayo de 1904; (2) dos bultos, rotulados N. Gral. Italiana, de Génova, en vapor Umbria, en 1o de Junio de 1904; (3) tres baules, rotulados La Veloce, de Génova, en vapor Umbria, en 1o de Junio de 1904; (1) un paquete, rotulado A. C., de Liverpool, en vapor Harmodices, en 10 de Junio de 1904; (1) un cajón, rotulado T.G., de Hamburgo, en vapor Pernambuco, en 10 de Junio de 1904; (1) un paquete rotulado Dr. Keiper, de Hamburgo, en vapor Pernambuco, en 10 de Junio de 1904; (1) un paquete, rotulado Ibarra Etcheverry, de Southampton, en vapor Magdalena, en 13 de Junio de 1904; (1) un paquete, rotulado Jaethade Rasella, de Hamburgo, en vapor Cap Roca, en 14 de Junio de 1904; (2) dos cajones, rotulados W. J., de Génova, en vapor Sirio, en 21 de Junio de 1904; (1) un paquete rotulado Pellerano, Gandolfi, de Génova, en vapor La Plata, en 23 de Junio de 1904; (1) un paquete rotulado Chaillon y Cía, de Southampton, en vapor Danube, en 27 de Junio de 1904; (1) un bulto rotulado A. Beláustegui, de Havre, en vapor Amiral Coubert, en 28 de Junio de 1904; (2) dos cajones, rotulados R. Massera, de Havre, en vapor Amiral Coubert, en 28 de Junio de 1904; (1) un paquete, rotulado A. M., de Liverpool, en vapor Highland Hope, en 30 de Junio de 1904; (1) un paquete, rotulado Rohode Gherm Cía., de Liverpool, en vapor Highland Hope, en 30 de Junio de 1904; (1) un paquete, rotulado A. G., de Liverpool, en vapor Highland Hope, en 30 de Junio de 1904; (3) tres bultos rotulados Gladiador, de Montevideo, en vapor Eolo, en 8 de Octubre de 1904; (1) un canasto, rotulado José Salvo, de Salto, en vapor Tritón, en 17 de Octubre de 1904; (1) un paquete, rotulado Simón Dussenhorf, de Montevideo, en vapor Venus, en 21 de Octubre de 1904; (1) un paquete, rotulado A. Bordier, de Palmira, en vapor Venus, en 27 de Octubre de 1904; (1) un cajón, rotulado J. B. Missio, de Génova, en vapor Duca di Galliera, en 29 de Septiembre de 1904; (3) tres cajones, rotulados Ayala, de Hamburgo, en vapor Cap Blanco, en 5 de Octubre de 1904; (1) un bulto, rotulado José Fernández, de Montevideo, en vapor Buenos Aires, en 12 de Octubre de 1904; (2) dos cajones, rotulados G. Mazitte, de Génova, en vapor Re Umberto, en 12 de Octubre de 1904; (1) un cajón rotulado, V. Desencio, de Genova, en 12 de Octubre de 1904, en vapor Re Umberto; (1) un paquete, rotulado Antonio Parroco, de Génova, en vapor Savoia, en 12 de Octubre de 1904; (4) cuatro bultos, rotulados F. Fanale, de Asunción, en vapor Centauro, en 17 de Octubre de 1904; (3) tres bultos, rotulados Gustavo Dobe, de Liverpool, en vapor Highland Scot, en 17 de Octubre de 1904; (1) un cajón rotulado B. Malaguzzi, de Génova, en vapor Washington, en 31 de Octubre de 1904; (1) un baúl rotulado J. B. Quesada, de Montevideo, en vapor Venus, en 29 de Octubre de 1904; (1) un cajoncito, rotulado A. F. Ennor, de Londres, en vapor Camoens, en 21 de Abril de 1904; (1) un paquete, rotulado J. de Almeida, de Havre, en vapor Amiral Rigault de Genouille, en 20 de Agosto de 1904; (1) un cajón rotulado, Hilano J. López, de Río de Janeiro, en vapor Pomona, en 22 de Agosto de 1904; (1) un paquete, rotulado Vruin Shire y Cia., de New York, en vapor Redhille, en 22 de Agosto de 1904; (1) un cajón, rotulado La pite Dassi, de Bremen, en vapor Wurzburg, en 24 de Agosto de 1904; (1) un cajón, rotulado Zafham S. Beandark, de Liverpool, en vapor Glencoe, en 27 de Agosto de 1904; (1) un cajón rotulado LH, de Génova, en vapor León XIII, en 29 de Agosto de 1904; (5) cinco paquetes, rotulados J. G., de Génova, en vapor León XIII, en 29 de Agosto de 1904; (1) un paquete, rotulado C. L., de Liverpool, en vapor Heraclides, en 29 de Agosto de 1904; (1) un paquete, rotulado E. R. Murpley, de Liverpool, en vapor Bellasco, en 3 de Septiembre de 1904; (1) un paquete, rotulado Santa Ana M. Boggon, de Southampton, en vapor Danube, en 5 de Septiembre de 1904; (1) un paquete, rotulado J. D. Almeida, de Génova, en vapor Río Amazonas, en 6 de Septiembre de 1904; (1) un cajón, rotulado Nicola Costa, de Génova, en vapor Río Amazonas, en 6 de Septiembre de 1904; (1) un paquete, rotulado B Rademacher, de Liverpool, en vapor Highland Enterprise, en 7 de Septiembre de 1904; (1) un paquete, rotulado F H R, de Liverpool, en vapor Highland Enterprise, en 7 de Septiembre de 1904; (1) un cajón, rotulado F. Lebegue y Cía., de Southampton, en vapor Oackwood, en 9 de Septiembre de 1904; (1) un paquete, rotulado A. M. García, de Liverpool, en vapor Tartary, en 10 de Septiembre de 1904; (1) un paquete, rotulado Saint Hnos., de Burdeos, en vapor Magellan en 12 de Septiembre de 1904; (1) un cajón, rotulado Staudt y Cía., de Génova, en vapor Attivitá, en 13 de Septiembre 1904; (1) un paquete, rotulado Alberto Fischer, de Bremen, en vapor Branfels, en 13 de Septiembre de 1904; (1) un cajón, rotulado E. Gobiot, de Hamburgo, en vapor Cap Frio, en 15 de Septiembre de 1904; (1) un paquete, rotulado M C, de Lonures, en vapor Manchester Iuventor, en 22 de Septiembre de 1904; (1) un paquete, rotulado Oscar Nort, de New York, en vapor Aldgate, en 23 de Septiembre de 1904; (1) un cajón, rotulado B Gizetti, de New York, en vapor Ripley, en 24 de Septiembre de 1904; (1) un cajón, rotulado Geo F. Fuller, de New York, en vapor Ripley, en 24 de Septiembre de 1904; (1) un cajón, rotulado M. R. López, de Hamburgo, en vapor Cap Roca, en 31 de Agosto de 1904; (5) cinco trozos madera, rotulados P. Goytia, de Asunción, en vapor Las Mercedes, en 20 de Febrero de 1904; (1) un cajón, rotulado Marmo Podestá y Cia., de Hamburgo, en vapor Dacia, en 2 de Agosto de 1904; (1) un papuete, rotulado Flaminio Calderón, de Liverpool, en vapor H Heatler, en 3 de Ag./904; (1) un paquete, Molineros Manrique Cia., de Hamburgo, en vapor Petropolis, en 4 de Agosto de 1904; (1) un cajón CC, de Hamburgo en vapor Petrópolis en 4 de Agosto de 1904; (1) un paquete rotulado Kete de Bell de Antonina, en vapor Córcega, en 1 de Agosto de 1904; (1) un cajon rotulado HP de Liverpool en vapor Rossetti en 5 de Agosto de 1904; (1) un paquete rotulado J M C A C. de Liverpool, en vapor Rossetti en 5 de Agosto de 1904; (1) un paquete rotulado Juan C Galli y Cía., de Liverpool, en vapor Rossetti, en 5 de Agosto de 1904; (3) dos paquetes rotulados S P H Schlater, de Bremen, en vapor Norderney, en 9 de Agosto de 1904; (1) un cajón rotulado M N R T, de Bremen, en vapor Norderney, en 9 de Agosto de 1904; (1) un cajón rotulado M S P de Ayarragaraay, de Liverpool, en vapor Paraná, en 12 de Agosto de 1904; (1) un cajón rotulado Félix Frank, de Hamburgo, en vapor Cap Ortegal en 16 de Agosto de 1904; (1) un cajón rotulado Jolin Hoazard Andreasen, de Hamburgo, en vapor Cap Ortegal, en 16 de Agosto de 1904; (1) un cajón rotulado FF, de Hamburgo, en vapor Cap Ortegal, en 16 de Agosto de 1904; (1) un cajón rotulado S A Rogers, de Hamburgo, en vapor Cap Ortegal, en 16 de Agosto de 1904; (1) un paquete rotulado Carlos Sohiff, de Hamburgo, en vapor Sao Paulo, en 17 de Agosto de 1904; (1) un cajón rotulado CC del Castaño, de Colonia, en vapor Luna, en 1° de Junio de 1904; (1) un paquete rotulado Administración Caras y Caretas, de Paysandú, en vapor Júpiter en 23 de Junio de 1904; (1) un paquete rotulado P Pérez y Váldez, de Montevideo en vapor Saturno en 2 de Julio de 1904; (1) un paquete rotulado Dermidio Latorre, de Asunción, en vapor Montevideo, en 22 de Julio de 1904; (1) un cajón, rotulado M. Kerro, de Montevideo, en vapor Eolo, en 16 de Julio de 1904; (1) un paquete rotulado Antonio de Micheli, de Paysandú, en vapor Tritón, en 27 de Julio, de 1904; (1) un paquete rotulado C H Sandorf, de la Colonia, en vapor Luna, en 4 de Abril de 1904; (1) un paquete rotulado J J Mesum, de la Colonia, en vapor Luna, en 4 de Abril de 1904; (1) un cajón, rotulado Blaguer Andrea, de Génova, en vapor Sirio, en 4 de Junio de 1904.— Buenos Aires, Noviembre 28 de 1904.—*E. Victorica*, Oficial Mayor. v-19-Diciembre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote canoa que ha sido encontrado abandonado en las aguas del Río de la Plata á la altura de las boyas 2 y 3 del Canal Sur, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamado se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos.

Dicha embarcación es de una sola proa, pintada por dentro y fuera de color plomo, con la borda imitación cedro, con cierre para la escotilla.—Es completamente nuevo y no tiene nombre ni número.— Buenos Aires, Noviembre 18 de 1904.—*Luis García*.— v-28 Dbre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un palo nuevo de buque que ha sido encontrado abandonado en las aguas del Rio de la Plata á la altura de la boya Nº 1, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos.

Sus disposiciones son las siguientes:

Largo 13 metros 20 centímetros Diámetro 0 metro 22 centímetros en la parte más delgada y 0 metro 30 centímetros en la parte más gruesa.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1904.—*Luis García*.

v 28 Diciembre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días à los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en el Río Paraná frente al arroyo «Las Cañas», jurisdicción de la Subprefectura del Rosario en donde se encuentra depositado, previniéndose que si vencido el termino no fuere reclamado se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos.

Dicha embarcación está en buen estado, no tiene nombre ni número y está pintada de verde siendo de las siguientes dimensiones:

Eslora 4 metros 15 centímetros; manga 1 metro 56 centímetros;—Puntal 0 metro 69 centímetros.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1904.—*Luis García.*

v-28-Dbre.

Servicio y conservación del Puerto de la Capital

LICITACIONES

Sácase á licitación pública el servicio de carga y descarga en el «Puerto de la Plata» bajo bases y condiciones que los interesados pueden enterarse y consultar en esta Oficina y en Puerto de La Plata. El acto de la licitación tendrá lugar en la Dirección del Servicio y Conservación del Puerto de la Capital el día 15 de Diciembre á las 2 p. m. ante el Escribano de Gobierno y los interesados que concurran.—Noviembre 15 de 1904.—*Cipriano N. Giménez*, Secretario.

v-15 de Diciembre.

Llámase á licitación para el día 9 de Diciembre á las 2 p. m. para la provisión de útiles y materiales á esta oficina durante el año 1905.

Las propuestas se presentarán en sello de 5 pesos la primera foja y de 1 peso las siguientes, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación del 1% del valor total de la propuesta, á la orden del señor ingeniero jefe. Ese depósito será elevado al 6 % del valor de la propuesta aceptada.

No serán tomadas en cuenta las propuestas pue no se ajusten estrictamente al pliego de condiciones y la planilla de especificación que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 1 á 5 p.m.

De acuerdo con la disposición del superior gobierno, queda reservado el derecho de aceptar las propuestas que más convengan ó rechazar todos.

Noviembre 10 de 1904—*Cipriano N. Giménez.*—Secretario.

v-9-Diciembre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la provisión de materiales destinados á la impresión de los Boletines Oficial y Judicial durante los meses de Enero á Junio inclusive del año próximo, pudiendo prorrogarse por seis meses más la vigencia del contrato que se celebre si así lo resolviese el Poder Ejecutivo.

Las propuestas deberán ser presentadas con los requisitos que exige la ley de contabilidad y serán abiertas en el despacho del Director de la Penitenciaría Nacional el día 30 del próximo Diciembre á las 2 p. m.

Los interesados pueden ver en Secretaría el detalle de los artículos y consultar el pliego de condiciones, todos los días hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 24 de 1904.—*El Secretario.*

v-30 Dbre.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Federico Helguera, se cita y emplaza por el término de quince días á contar desde la primera publicación del presente á don **Miguel Golco** para que dentro de dicho término comparezca por ante este Jusgado Secretaría del que suscribe á deducir sus acciones en forma en el juicio que le sigue su esposa doña Salvadora Mendivil de Golco sobre divorcio bajo apercibimiento de nombrársele defensor si no comparece. Buenos Aires, Noviembre de 1904.—*Daniel Calvo*, Secretario.

v-1º Enero.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública por el término de quice días desde la fecha del presente aviso, para contratar los trabajos de instalación de luz eléctrica, fuerza motriz, etc. etc. en el edificio ocupado por la Escuela Normal de Profesoras Nº 1 de esta Capital en la calle Córdoba Nº 1951 de acuerdo con los planos, presupuesto, especificaciones y condiciones generales aprobados por el Gobierno; debiendo presentarse las propuestas en papel sellado nacional del valor de cinco pesos, en el Ministerio de justicia é Institución Pública el día 9 de Diciembre próximo á las 3 p. m. donde se abrirán en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición desde ésta fecha en la Inspección General de Arquitetura del Ministerio de Obras Pública, todos los documentos oficiales relativos á esta licitación.—Buenos Aires, Noviembre 24 de 1904.—*El Subsecretario de Instrucción Pública.*

v. 9 de Diciembre.

Llámase á licitación pública para la provisión á la Penitenciaría Nacional, Asilo de Reforma de Menores Varones y Casa de Corrección de Mujeres de la Capital durante el año 1905 de: carne, papas, pescado, harina, leche, combustible y artículos de almacén, carpintería, ferretería, tienda bazar, mercería, sastrería, zapatería, electricidad, medicamentos y otros.

Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia las planillas con el detalle de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas se abrirán el día 13 de Diciembre á las 3 p. m. en la Inspección General de Justicia, en presencia del Escribano General de Gobierno.—Buenos Aires, Noviembre 5 de 1904.—*El Inspector General.*

v-13 Diciembre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

PROVISIÓN DE CARBÓN

Se llama á licittación para el suministro de 52.000 toneladas métricas de carbón de Cardiff, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la inspección General de Explotación (Rivadavia 1255) los días hábiles de 11 á 5 p. m..

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 15 de Diciembre próximo á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, Noviembre 4 de 1904.—*Federico C. Stavelius.*—Secretario.

v-15-Diciembre.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad fecha 2 del corriente se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley Nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras que se indican á continuación.

Distrito Nº 13

Potosí de Bulnes á Salguero.
Billinghurst de Bartolomé Mitre á F. C. Oeste.
Bulnes de Potosí á Cangallo.
Bustamante de Bartolomé Mitre á F. C. Oeste.
Bustamante de Diaz Véles á Cangallo.
Diaz Véles de Billinghust á Salguero.
Cangallo de Billinghust á Salguero.

Distrito Nº 17

Pasco de Estados Unidos á San Juan.
Estados Unidos de Alberti á Saavedra.
Estados Unidos de Pasco á Pichincha.
Europa de Pasco á Pichincha.
Humberto 1º de Pasco á Pichincha.
Humberto 1 de Catamarca á Rioja.
Mateu de Chile á San Juan.
Méjico de Jujuy á Deán Funes.
Catamarca de Europa á Humberto 1º.
Independencia de Deán Funes á Rioja
Rioja de Independencia á Estados Unidos.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 1º de Enero próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 1º de Marzo de 1905.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente. Buenos Aires, Noviembre 4 de 1904.—*Federico C. Stavelius*, Secretario.

v-1º-Enero.

Se llama á licitación para la ejecución de las obras de saneamiento en la manzana donde están ubicados los edificios de la Casa de Gobierno, Policía, Tribunales y otras reparticiones públicas, de la ciudad de Mendoza de acuerdo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe en esta Capital, calle Rivadavia 1255, y en el Juzgado Nacional de Sección en Mendoza,

Se presentarán las propuestas en el Juz

gado Nacional de Sección de Mendoza hasta el 9 de Diciembre próximo y en la Secretaría de la Dirección General de Obras de Salubridad, calle Rivadavia 1255, antes de las 2 p. m. del día 12 de Diciembre próximo, en los formularios y planillas que se proporcionará á los interesados que los soliciten, indicando los precios unitarios correspondientes á cada una de las partidas del presupuesto. El pago de las obras se hará en Bonos de Obras de Salubridad por su valor nominal.

Deberá acompañarse un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina ó en la Sucursal del mismo en Mendoza, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el 1 % del importe de la propuesta.

En caso de aceptarse alguna propuesta y como garantía del contrato, dicho depósito se substituirá por otro equivalente al 5 % de la propuesta, hecho en igual forma, en dinero efectivo ó en Bonos de Obras de Salubridad al valor corriente en plaza.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital, el día 12 de Diciembre próximo á las 2 p. m en el salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Noviembre 4 de 1904.—*Federico C. Stavelius*.—Secretario.

Se previene á los interesados en hacer propuestas para la ejecución de las obras de saneamiento en la manzana donde están ubicados los edificios de la Casa de Gobierno, Policía, Tribunales y otras reparticiones públicas de la ciudad de Mendoza, que el pago de las obras se efectuará en «Bonos de Obras de Salubridad» ó en dinero efectivo, á elección del Poder Ejecutivo Nacional, y que, en consecuencia deben presentar dos planillas, indicando los precios unitarios, en una y otra forma de pago.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1904.—*Federico C. Stavelius*

v-12-de-Dbre.

Por resolución de la Comisión de Obras de Salubridad de la fecha se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la Ley núm. 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras que se indican á continuación:

Distrito Nº 30

Universidad entre Brandzen é Industria.
Pinzón entre Irala y Garibaldi
Pinzón entre del Crucero y Sin nombre
Del Crucero entre Pinzón y Brandzen.
Sin nombre entre Pinzón é Industrias.
Industria entre Palos y Sin nombre.
Industria entre Ministro Brin y Gaboto.
Ministro Brin entre Industria y Alegría.
Gaboto entre Suárez y Brandzen.
Gualeguay entre Hernandarias é Irala.
Suárez desde Azara á Isabel la Católica, acera de los números impares.
Irala desde Industria á Gualeguay, acera de los números impares.
Santa Adelaida entre Australia y Alvarado, acera de los números pares.

DISTRITO Nº 17

Saavedra de Humberto I á San Juan.
Humberto I de Saavedra á Pichincha.
Europa de Saavedra á Pichincha.
Estados Unidos de Alberti á Pichincha.
Estados Unidos de Jujuy á Catamarca.
Catamarca de Estados Unidos á Europa.
Jujuy de Méjico á Estados Unidos.
Deán Funes de Méjico á Independencia.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 20 de Octubre próximo, y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas, á más tardar, el 20 de Diciembre próximo.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el Reglamento vigente.—Buenos Aires, Septiembre 14 de 1904.—*Federico C. Stavelius*. Secretario.

v-19 Dbre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el 5 de Enero de 1905 á las 2 p.m., para la provisión de pan al Hotel de Inmigrantes de la Capital el año 1905. Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p.m. en la Oficina calle Alsina Nº 627.—Buenos Aires, Diciembre 3 de 1904. *El Oficial Mayor*. v-5-Enero.

Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria de la Nación.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la presentación de propuestas de la construcción de cemento armado de varios pabellones y un tanque para uso del Establecimiento. En el local de dicho Instituto, se encuentran á disposición de los interesados, los planos y especificaciones de las obras. El día Lunes 26 de Diciembre, se abrirán las propuestas presentadas.—*El Secretario*.

v-26-de Dbre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

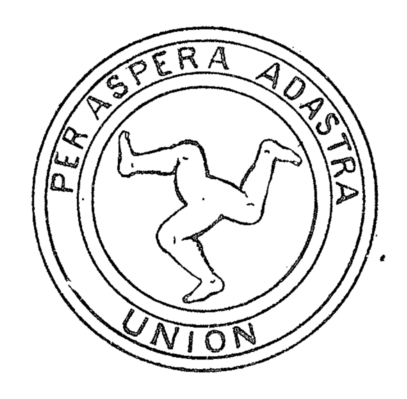
Acta Nº 14.273



Septiembre 26 de 1904.—Peña, Torre y Mayor.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52 (ampliada).

v-9-Diciembre.

Acta Nº 14.632



Diciembre 1º de 1904.—Hirschberg y Cía. Lda.—Distinguir tintas, cremas y betunes para calzados, clases 15 y 32.

v-9-Diciembre.

Acta Nº 13.547



Mayo 3 de 1904.—Vicente Areta.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79 (modificada). v-9-Diciembre.

Acta Nº 14.633



Diciembre 2 de 1904.—Mignaquy y Cía. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79, especialmente yerba mate.

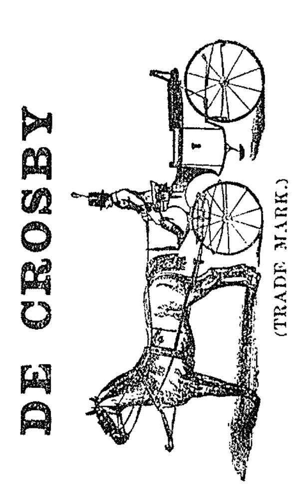
v-9-Diciembre.

Acta Nº 14.637



Diciembre 3 de 1904.—Friedr, Bayer, & Co.—Distinguir anilinas y productor químicos, clases 11 y 15. v-12-Diciembre.

Acta Nº 14.634



Diciembre 3 de 1904.—Sd. C. C. Richmond and Company. Distinguir los artículos de las clases 9, 14, 32 y 33. v-12 Diciembre.

Acta Nº 13.720



Junio 10 de 1904.—Juan A. Vassallo.—Distinguir los artículos de las clases 58 y 79 (substituida). v-12-Diciembre.

Acta Nº 14.631

0000

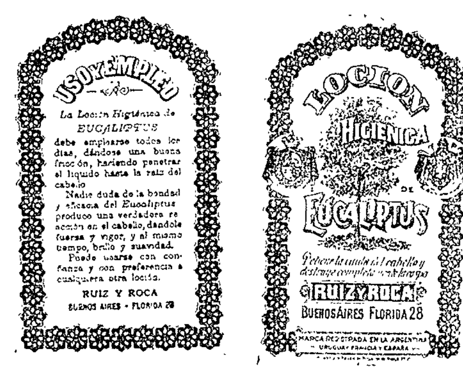
Diciembre 1º de 1904.—Hirschberg y Cía. Lda.—Distinguir lienzos en general, 44 á 47. v-9-Diciembre.

Acta Nº 14.498



Noviembre 5 de 1904.—L. L. de Serrano y Cía.—Distinguir especias, tés y cafés, clases 64 y 67 (modificada). v-9-Diciembre.

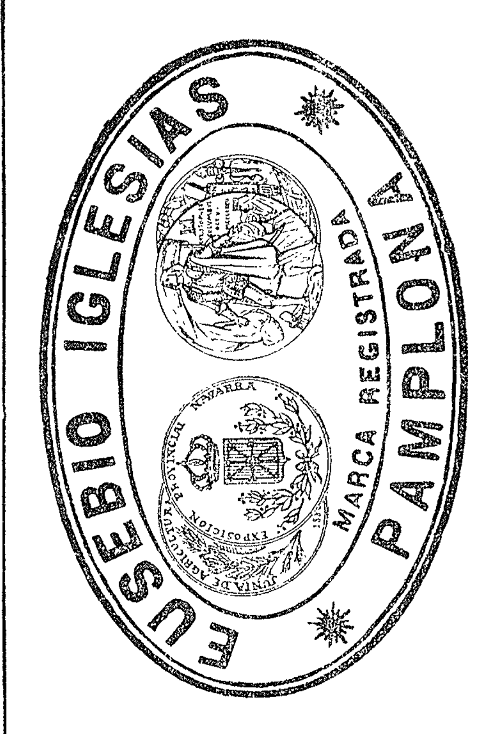
Acta Nº 14.629



LOCION HIGIENICA DE EUCALIPTUS RUIZ Y ROCA

Diciembre 1º de 1904.—Ruiz y Roca.—Distinguir los artículos de las clases 58 y 79. v-9-Diciembre.

Acta Nº 14.638



IGLESIAS
PAMPLONA

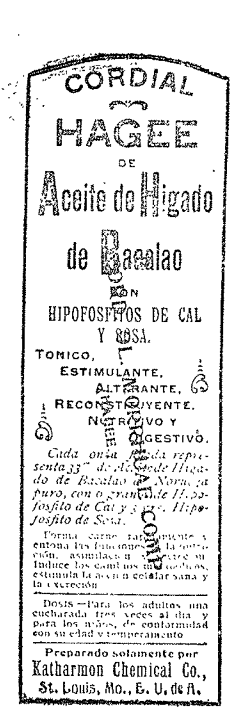
Diciembre 5 de 1904.—Eusebio Iglesias. Distinguir los artículos de las clases 10, 26 y especialmente botas y envases de cuero para vinos y otros líquidos, clase 80. v-13-Diciembre.

Acta Nº 14.636

«THE TOLIDO SCALE»

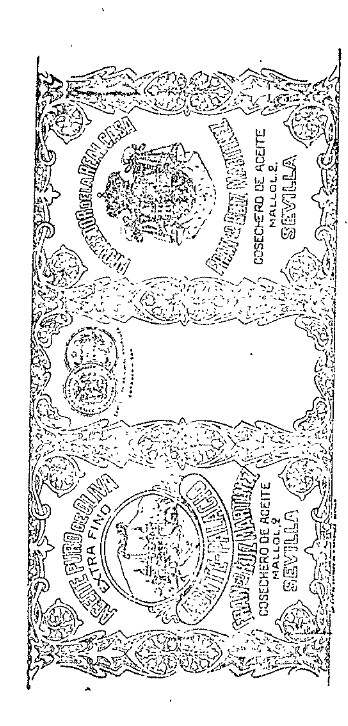
Diciembre 3 de 1904.- R. R. Hall.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-12-Diciembre.

Acta. Nº 14.635



Diciembre 3 de 1904.—Sd. Katharmon Chemical Company.—Distinguir preparados farmacéuticos, clase 79
v 12 Diciembre.

Acta Nº 14.639



Diciembre 5 de 1904.—Francisco Ruiz Martínez—Distinguir los artículos de la clase 64, especialmente aceites, 80.
v-14-Diciembre.

Acta Nº 14.630

«EDEN»

Diciembre 1º de 1904.—Enrique Wille Bille.—Distinguir máquinas reproductoras de la voz, de los sonidos, discos y componentes, clase 22. v-9-Diciembre.

Acta Nº 14.640



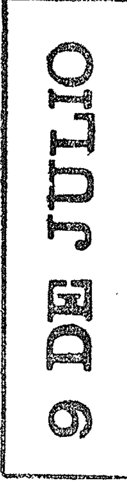
Diciembre 5 de 1904.—Sociedad Anónima El Pastor.—Distinguir antisárnico, clase 79. v-14-Diciembre.

Acta Nº 14.641

25 DE MAYO

Diciembre 6 de 1904.—Barclay y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. v-14-Diciembre.

Acta Nº 14.642



Diciembre 6 de 1904.—Barclay y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. v-14-Diciembre.

Acta Nº 13.978

Bitter Paats

Julio 29 de 1904.—Edo. Paats y Cía.—Distinguir bitter, clase 68 (substituída).
v 14-Diciembre.

Acta Nº 14.643



Diciembre 6 de 1904.—Direzione Generale delle Privative, Reino de Italia.—Distinguir cigarros de hoja, clase 59.
v-14 Diciembre.

Acta Nº 14.644

«TUTTI FRUTTI»

Diciembre 6 de 1904.—Goldner, Gaudio y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-14-Diciembre.

Acta Nº 14.645

«YERBAINA»

Diciembre 6 de 1904.—Martín Rodríguez Etchart.—Distinguir un te especial hecho de yerba mate, clase 67.
v-14-Diciembre.

Acta Nº 14.646

«YERBATINA»

Diciembre 6 de 1904.—Martín Rodríguez Etchart.—Distinguir un te especial hecho de yerba mate, clase 67.
v-14-Diciembre.

Acta Nº 14.647

«YERBATE»

Diciembre 6 de 1904.—Martín Rodríguez Etchart.—Distinguir un te especial hecho de yerba mate, clase 67.
v-14-Diciembre.

Tip. Penitenciaría Nacional.